

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma el artículo 26 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de recaudación municipal para el fomento, difusión, conservación, preservación y/o investigación de las manifestaciones culturales, a cargo de la diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca, del Grupo Parlamentario de Morena
- 31** Que reforma el artículo 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de conformación de consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes, bajo el principio de igualdad sustantiva, a cargo de la diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca, del Grupo Parlamentario de Morena
- 61** Que reforma diversos artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de economía circular educativa, a cargo de la diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca, del Grupo Parlamentario de Morena
- 91** Que reforma y adiciona los artículos 41, 52, 54, 55, 56 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro de partidos políticos y asignación de senadurías y diputaciones federales y locales por el principio de representación proporcional, a cargo de la diputada Carina Piceno Navarro, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1-2

Martes 10 de marzo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES.

La que suscribe, **Diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 26 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de recaudación municipal para el fomento, difusión, conservación, preservación y/o investigación de las manifestaciones culturales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4º Constitucional establece en su párrafo catorce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a



la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Así mismo, la fracción XXIX-Ñ, del artículo 73, señala la facultad del Congreso para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución

- **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural**

Dicha Declaración, aprobada el 02 de noviembre de 2001, en la 31ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, París¹, en su artículo 5 señala que los derechos culturales hacen parte integral de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de la diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por lo tanto, toda persona tiene el derecho de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee, particularmente, en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una capacitación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus

¹ Oficina del Alto Comisionado. ONU. "Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural". Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-cultural-diversity>



propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

- **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**

En su Artículo 2, señala el objeto de dicha normatividad, estableciendo diversas fracciones, entre las que para efectos de la presente iniciativa destacan:

- ✓ Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- ✓ Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- ✓ **Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;**

Desde donde se desprende la participación tripartita en beneficio de los derechos y manifestaciones culturales.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**

El 15 de abril de 2025, se publicó en la versión vespertina el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030².

² Gobierno de México." Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030". Disponible en <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>



El cual es un documento de cien grandes metas a nivel general, pero como en todo PND los detalles son lo que cuentan, especialmente la enumeración de objetivos, estrategias e indicadores de medición.

En su Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, precisa objetivos claros y precisos a favor de la cultura en México, sobre todo los enfocados a la cultura comunitaria, misma que se pretende desarrollar desde las infancias.

Objetivo 2.5: Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Estrategia 2.5.1	Ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población.
Estrategia 2.5.2	Fortalecer el ciclo creativo en todas sus etapas, desde la creación, investigación y producción, hasta la circulación, visibilización y recepción por parte del público.
Estrategia 2.5.3	Reforzar la investigación, protección y preservación del patrimonio documental de la Nación, así como del patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico. Promover, reconocer y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la identidad y diversidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe de México.
Estrategia 2.5.4	Implementar acciones para fortalecer la memoria, la gestión comunitaria y la salvaguardia del patrimonio biocultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Proveer apoyos a las y los artesanos, con prioridad en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para desarrollar su capacidad productiva con pertinencia cultural.

Objetivo 2.6: Fortalecer el vínculo entre educación y cultura desde la infancia, asegurando el acceso a procesos de iniciación y apreciación artística y lectora que refuercen las identidades y memorias individuales y comunitarias, como base fundamental de nuestra diversidad cultural.

Estrategia 2.6.1	Establecer un sistema de educación cultural y artística, tanto formal como comunitaria, para promover el desarrollo y acceso a la cultura.
Estrategia 2.6.2	Fomentar la lectura y el acceso a los libros como herramientas para la promoción de contenidos culturales, desarrollando habilidades y conocimientos que permitan a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrarse activamente a su comunidad.



Así mismo, especial atención merecen, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de cultura, su difusión y el respeto a su patrimonio cultural como se observa en el siguiente objetivo:

Objetivo T3.5: Garantizar la preservación, protección, desarrollo y salvaguarda del patrimonio cultural, material e inmaterial, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.	
Estrategia T3.5.1	Garantizar el derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas a preservar, proteger, gestionar y fortalecer su patrimonio cultural, material e inmaterial, asegurando la salvaguarda de todos los elementos que conforman su identidad y legado histórico.
Estrategia T3.5.2	Garantizar la protección, promoción, revitalización y transmisión de las lenguas, conocimientos tradicionales, expresiones artísticas y culturales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, asegurando el respeto y ejercicio pleno de sus derechos colectivos de propiedad intelectual.
Estrategia T3.5.3	Establecer e implementar medidas para garantizar el reconocimiento, protección y fortalecimiento de la medicina tradicional y la partería, asegurando la preservación, transmisión y ejercicio pleno de sus conocimientos, saberes y prácticas, así como el respeto y respaldo a las personas que la ejercen.
Estrategia T3.5.4	Desarrollar e implementar un modelo educativo intercultural y plurilingüe que garantice la preservación, revitalización y reconocimiento de las lenguas indígenas, así como la protección, transmisión y fortalecimiento del patrimonio cultural tangible e intangible y los conocimientos tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.
Estrategia T3.5.5	Garantizar que los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas adquieran, operen, gestionen y desarrollen infraestructura y servicios de radiodifusión, telecomunicaciones y tecnologías de la información, asegurando su acceso en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad.

2) Primer Informe de Gobierno de México

En el primer informe de la Presidenta Claudia Sheinbaum³, existe un apartado específico, destinado a la Cultura, en los siguientes términos:

³ Gobierno de México. "Primer Informe de Gobierno". Disponible en https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL_26_08_2025



La política cultural del Estado mexicano reconoce que los derechos culturales son parte inseparable del conjunto de derechos humanos, y que su ejercicio pleno es condición indispensable para una vida digna, el fortalecimiento del tejido comunitario y la participación democrática de la ciudadanía en la transformación del país. También asume a la cultura como un derecho y un bien común. Para el Gobierno de México garantizar su acceso, disfrute, creación y preservación de manera universal y sin discriminación exige la implementación de políticas públicas transversales, que reconozcan la diversidad cultural, lingüística, territorial y generacional de nuestro país, y que respondan a los contextos, saberes y necesidades de los pueblos, comunidades y personas. La ampliación y diversificación de la oferta cultural constituyó una prioridad estratégica para garantizar el acceso universal a las manifestaciones artísticas, mediante una política integral que abarcó desde la descentralización territorial hasta la proyección internacional de la cultura mexicana.

Dicho documento también destaca, el compromiso 38:

Compromiso 38 Desarrollo y acceso a la cultura (Continúa)
• Con el objetivo de atender el desarrollo y acceso a la cultura para toda la población, del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Cultura y sus organismos coordinados realizaron^{1/} 369 mil actividades artísticas y culturales en todo el país, registraron una participación acumulada de 40 millones de asistentes. • Los 185 museos del Sector Cultura recibieron 12.3 millones de visitantes, y se registraron 6.9 millones de visitantes a las 195 zonas arqueológicas y una paleontológica. • En diciembre de 2024, se realizó la Reunión Nacional de Cultura en Aguascalientes, en la que se definió una agenda común sobre políticas públicas nacionales, la cual generó 753 compromisos, distribuidos en 60 líneas de trabajo estratégicas que abarcan circuitos culturales, cultura comunitaria y para la paz, culturas vivas, educación artística, fomento a la lectura, medios públicos y política audiovisual, patrimonio, arte y migración, y economía creativa.



Compromiso 38
Desarrollo y acceso a la cultura

(Concluye)

- En el segundo trimestre de 2025, se firmó el primer convenio de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que tiene como finalidad la constitución de 100 nuevos Semilleros Creativos, que beneficiarán a 6,146 niñas y niños de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena.
- El 28 de abril de 2025, se publicó la convocatoria México Canta, iniciativa del Gobierno de México, que tiene por objetivo crear nuevas narrativas musicales que se alejen de la apología de la violencia, así como fortalecer y preservar los géneros musicales tradicionales mexicanos. Es el primer concurso binacional de música dirigido a personas intérpretes y compositoras mexicanas y mexicoestadounidenses, de entre 18 y 34 años, que a finales de mayo contaba con 15,115 registros.
- El Programa de Apoyos a la Cultura (S268) tuvo un aumento en el monto de inversión en tres de sus vertientes para 2025: en el caso del Programa de Apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), fue de 10 millones de pesos; para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) se sumaron 15 millones de pesos a lo otorgado el año anterior, y en el caso de los Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) fueron 5 millones de pesos.
- Como parte de una política cultural incluyente y diversa, el Estímulo a la Creación Audiovisual en México y Centroamérica para Comunidades Indígenas y Afrodescendientes apoyó 16 proyectos en 2025, un incremento de 14% en el número de proyectos y 10% en el monto otorgado respecto del año anterior.
- El INBAL, de octubre de 2024 a junio de 2025, lanzó 58 convocatorias nacionales, que otorgan 599 estímulos y premios con un impacto de más de tres mil personas, por un monto que aumentó de 26 a 55 millones de pesos en 2025. Entre las convocatorias de nueva creación destaca "Escenarios IMSS-CULTURA", convocatoria cuyo recurso se gestionó ante el IMSS, con una bolsa que asciende a los 30 millones de pesos.
- El Estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional (EFICINE) incrementó su monto disponible por primera vez en 10 años en 16%. A partir de 2025, el monto anual disponible es de 750 millones de pesos para proyectos de producción y 65 millones de pesos de distribución.
- En el caso del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), a partir de un trabajo interinstitucional se consiguió un incremento en el estímulo, pasando de 200 a 250 millones de pesos.

La diversificación territorial de las actividades culturales se fortaleció a través de los Convites Culturales, que fomentaron la participación de la población y promovieron la recuperación de espacios públicos como lugares de encuentro cultural comunitario. Entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025 se realizaron 120 Jornadas Culturales Permanentes en 91 municipios de 24 entidades federativas,^{2/} con la participación de 84 mil personas que realizan actividades artísticas a partir de sus tradiciones y saberes locales. Estas acciones abonan a la materialización del ejercicio pleno de los derechos culturales de la población mexicana y fortalecen múltiples dimensiones que garantizan el acceso universal a la cultura: el marco normativo y jurídico para la protección integral de estos



derechos, la promoción de la inclusión y participación efectiva de grupos prioritarios, el desarrollo y modernización de la infraestructura cultural, además de la consolidación de mecanismos de descentralización y colaboración con las entidades federativas.

Así mismo señala que en cumplimiento a los Compromisos Presidenciales para el Segundo Piso de la Transformación: 36. Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria y 40. Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos, la Secretaría de Cultura se ha propuesto reforzar el vínculo educación-cultura con el objetivo de articular diversos actores, prácticas y procesos mediante la integración de la educación formal tradicional con expresiones artísticas comunitarias, para que, desde edades tempranas, los mexicanos puedan acceder a procesos de iniciación, apreciación y formación artística. Esta tarea incluye la promoción y fomento de la lectura como uno de los elementos fundamentales para acceder al conocimiento.

Por lo anterior, resulta indispensable que desde los gobiernos municipales se fortalezca la cultura en las comunidades, haciendo un esfuerzo de sumar parte de la recaudación propia y sumarlo a las manifestaciones culturales.

3) Manifestaciones Culturales

En la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, se establece que las manifestaciones culturales :” *son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y*



dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.”

Así mismo, señala que la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician la violencia contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.

Y uno de esos entes, sin lugar a duda es el gobierno municipal, cuya disposición a favor del fomento a la cultura es fundamental.

En la página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores se señalan las principales manifestaciones culturales de México, en sus distintas modalidades, las cuales se enuncian en la presente de modo ejemplificativo, mas no limitativo, ya que nuestro país es rico en el tema, desde la gastronomía, danza, teatro, música, literatura, canto, tradiciones, etc.

México ratificó la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en el 2005 y desde entonces se han declarado en la lista respectiva las siguientes manifestaciones:

✓ **Día de Muertos (declarado en 2008)**

El Día de los Muertos es una de las tradiciones de mayor relevancia en México, que en los recientes años se ha tornado muy popular en el mundo. Las fechas de la celebración religiosa son el 1 y 2 de noviembre. Los lugares más frecuentados son



Pátzcuaro y Janitzio, en Michoacán, así como Xochimilco y el pueblo de Mixquic al sur de la capital mexicana. Asimismo, desde 2016, en el centro de la Ciudad de México se lleva a cabo un colorido y espectacular desfile con motivo del Día de los Muertos, que va más allá de lo religioso.

✓ **Los voladores de Papantla (declarado en 2009)**

Se trata de un ritual del grupo indígena totonaco que ejecuta diversas danzas de la región de Papantla. Es un singular rito que tiene como objetivo pedir a los dioses por la fertilidad de la tierra.

✓ **Tradiciones de la Peña de Bernal (declarado en 2009)**

Reconoce los lugares de memoria y tradiciones vivas de los grupos otomí-chichimecas de Tolimán en la Peña de Bernal guardiana del territorio.

✓ **La Pirekua purépecha (declarado en 2010)**

Propio del pueblo purépecha de Michoacán, la Pirekua es un canto que nació de la mezcla de la música y cantos religiosos de los evangelizadores españoles con los prehispánicos y algunas influencias africanas, interpretado en lengua nativa, español o sólo con instrumentos. La pirekua es representada en más de 165 poblaciones, pero con variaciones regionales en 30 de las comunidades purépechas existentes, siendo un instrumento efectivo de diálogo entre las familias y las comunidades que la practican, y contribuye al estrechamiento de vínculos.

✓ **Danza de los Parachicos (declarado en 2010)**

La historia de esta danza se remonta a 1711, cuando México aún se encontraba bajo el dominio español, en la que participa gran parte de la población de Chiapa de Corzo. Del 9 al 23 de enero de cada año se celebra en esta localidad una fiesta en honor a Nuestro Señor de Esquipulas, San Antonio Abad y San Sebastián. Esta



Fiesta Grande se lleva a cabo en un ambiente de música, danza, artesanías y comida. Es una de las tradiciones más conocidas del estado de Chiapas.

✓ **Gastronomía (declarada en 2010)**

Además de los tacos y el guacamole, ambos platillos mexicanos que gozan de renombre internacional, hay ricas y múltiples tradiciones culinarias en todo el país. Sus sabores, aromas y texturas la caracterizan como una de las gastronomías más variadas del mundo, especialmente por sus productos exóticos como los gusanos de maguey, hormigas, chapulines fritos, etc. La inigualable fusión de sabores en platillos como el mole y las salsas mexicanas, se convierte en un deleite para los paladares más exigentes. En 2010 la UNESCO declaró a la cocina tradicional de Michoacán, cultura comunitaria, ancestral y viva en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

✓ **El Mariachi (declarado en 2011)**

Esta forma de expresión artística es un símbolo de México proveniente del Estado de Jalisco, cuyos músicos visten el traje típico de “Charro”, sin ser necesariamente auténticos charros, es decir los vaqueros o hacendados mexicanos. La música del Mariachi es una de las más características manifestaciones mexicanas reconocidas en el mundo.

✓ **La Charrería (declarado en 2016)**

La charrería es una práctica tradicional vaquera, originalmente rural que inició en comunidades dedicadas a la cría y el pastoreo del ganado a caballo. Las técnicas de esta práctica ancestral se transmiten de generación en generación. Actualmente existen asociaciones y escuelas dedicadas la charrería que forman a miembros de diversos estratos de la sociedad mexicana, entrenándolos incluso para participar en



charreadas, es decir, demostraciones de las suertes realizadas por los charros, normalmente acompañados de caballos y ganado vacuno.

✓ **El Bolero (declarado en 2023)**

El Bolero nació en Cuba en 1883 y se extendió por México y otros países de América Latina con sus letras líricas, de amor y desamor, así como sus cadenciosas percusiones acompañadas de guitarras, bajos, pianos, alientos y su característico requinto mexicano que, en conjunto con las voces solitarias o en grupo, lo enriqueció tanto en su país de origen como en las naciones que lo acogieron como propio, como es el caso de México.

OTRAS TRADICIONES

Las tradiciones mexicanas más comunes también son una fusión de sus legados indígena y europeo, cuyas costumbres se mezclan. Cuando se tiene la oportunidad de vivir estas costumbres se descubre un panorama lleno de significado, en donde se percibe la esencia de México y su exquisito pasado que se niega a desaparecer.

Entre otras, las más arraigadas son las siguientes:

- ✓ Día de Reyes
- ✓ Carnavales en México
- ✓ Semana Santa
- ✓ La Guelaguetza
- ✓ Las Posadas



ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO

Artes Visuales

Tenemos creadores famosos tales como Rufino Tamayo, Diego Rivera, el Dr. Atl, José Clemente Orozco, Guadalupe Posada, David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo, Manuel Álvarez Bravo, entre otros, que han influido no solo el arte nacional sino también a nivel mundial.

Los artistas contemporáneos mexicanos tienen un lugar destacado en el mundo del arte actual. En el campo de la pintura, instalación, fotografía, video, arte digital existen representantes mexicanos cuya obra se puede encontrar en los principales museos del mundo, algunos ejemplos de ellos son: Francisco Toledo, Gabriel Orozco, Carlos Amoraes, Pedro Reyes, Javier Marín, Gustavo Aceves, Abraham Cruz Villegas, Iñáqui Bonillas, Miguel Calderón, Pablo Helguera y Sergio Hernández.

Asimismo las artistas mexicanas como Graciela Iturbide, Lola Álvarez Bravo, Lourdes Grobet, Carla Rippey, Mónica Mayer, Julieta Aranda, Mariana Castillo, Teresa Margolles, Tania Candiani y Lourdes Almeida, entre otras han ganado terreno en diversos campos del arte.

Artes escénicas

En artes escénicas, contamos con talentos como los tenores Ramón Vargas, Rolando Villazón o la directora de orquesta Alondra de la Parra.

Literatura

En el campo de la literatura, desde hace siglos los escritores nacionales han dado reconocimiento mundial a la literatura mexicana, como Sor Juana Inés de la Cruz,



Juan Rulfo, Carlos Fuentes, el premio Nobel Octavio Paz y los contemporáneos José Emilio Pacheco, Carmen Boullosa, Valeria Luiselli, Juan Villoro, Ignacio Padilla, Alvaro Enrigue, Guadalupe Nettel, Alberto Chimal y Jorge Volpi cuyas obras han sido traducidas a diversos idiomas como al italiano.

Cinematografía

En el campo de la cinematografía, podemos mencionar no sólo a directores como Arturo Ripstein, Alfonso Árau, Emilio Fernández, Alfonso Cuarón, Guillermo del Toro y María Novaro, sino también actores que han traspasado fronteras con éxito desde hace décadas, entre ellos María Félix, Pedro Armendáriz, Cantinflas, Ricardo Montalban, Salma Hayek, Gael García Bernal y Demián Bichir, solo por mencionar los más conocidos, al igual que geniales fotógrafos como Gabriel Figueroa y Emmanuel Lubezki, entre otros.⁴

Es así como la riqueza cultural de México merece ser difundida en todos y cada uno de los municipios del país, por su trascendencia no solo nacional sino internacional.

4) Aportaciones Federales y Recaudación municipal

Los programas federales en México son pilares fundamentales en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Son instrumentos que facilitan la ejecución de proyectos prioritarios y políticas públicas que promueven el desarrollo social, urbano y económico en diversas regiones del país. A través de dichas

⁴ Gobierno de México. Secretaría de Relaciones Exteriores. "Riqueza cultural". Disponible en [https://embamex.sre.gob.mx/italia/index.php/es/menu-cultura/aspectos-culturales-de-mexico#:~:text=PATRIMONIO%20CULTURAL%20INMATERIAL%20*%20D%C3%ADA%20de%20Muertos,2010\)%20*%20El%20Mariachi%20\(declarado%20en%202011\)](https://embamex.sre.gob.mx/italia/index.php/es/menu-cultura/aspectos-culturales-de-mexico#:~:text=PATRIMONIO%20CULTURAL%20INMATERIAL%20*%20D%C3%ADA%20de%20Muertos,2010)%20*%20El%20Mariachi%20(declarado%20en%202011))



participaciones federales, se busca coadyuvar a atender las necesidades básicas de la población priorizando los sectores más vulnerables.

Los **programas federales** abarcan una amplia variedad de áreas, desde la modernización catastral y el manejo de residuos sólidos hasta la capacitación de recursos humanos, la cultura y derechos culturales, salud, proyectos productivos, apoyos a personas adultas mayores, personas con discapacidad, apoyos a estudiantes, mismos que permiten el fortalecimiento del tejido social.

En el Primer Informe de Gobierno se detalló con minuciosidad las aportaciones que en materia de cultura se brindaron en el 2025, a favor de entidades federativas y municipios.

El Programa de Apoyos a la Cultura (S268) tuvo un aumento en el monto de inversión en tres de sus vertientes para 2025: en el caso del Programa de Apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), fue de 10 millones de pesos; para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) se sumaron 15 millones de pesos a lo otorgado el año anterior, y en el caso de los Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) fueron 5 millones de pesos.

A través del Programa de Apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) 2024, se respaldaron 24 proyectos estratégicos: 21 de rehabilitación y equipamiento y tres de construcción en municipios prioritarios. Para la edición 2025 se publicaron 30 proyecto, de los cuales 25 son de rehabilitación y equipamiento y cinco de construcción de nuevo recintos culturales.

A través del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura 2024, se implementaron 131 proyectos, que derivaron en 1,945 actividades culturales con la participación de 330 mil personas en 30 entidades federativas. Para



2025, el presupuesto creció 40%, lo que permitió aprobar 159 proyectos en 30 entidades.

Como parte del Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, se ejecutaron seis restauraciones entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La descentralización de la oferta cultural también se fortaleció a través del Programa de Festivales Culturales y Artísticos, que canalizó 34.3 millones de pesos para realizar 44 festivales en 27 entidades, con 1,681 funciones y 800 mil asistentes. Este esfuerzo generó empleos para 6,800 artistas.

A partir de enero de 2025, el FONART formó parte del primer Programa de Crédito a la Palabra para Artesanas Indígenas y Afromexicanas, ApoyArte, focalizado en mujeres de comunidades amuzgas de los estados de Guerrero y Oaxaca. Este programa, que se puso en marcha a través de Financiera del Bienestar (FINABIEN), contó con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y de la Secretaría del Bienestar. El programa buscó consolidar el trabajo realizado en coordinación interinstitucional, por medio de un canal que promueve la compraventa y la valoración justa de trabajos artesanales y facilita el pago oportuno de los créditos a la palabra, como lo es el FONART, lo que abonó a la sostenibilidad económica de las personas artesanas.

Mediante la convocatoria de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos Históricos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, se concluyeron seis obras de restauración de inmuebles patrimoniales en igual número de estados (Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Querétaro), con un techo presupuestal de 2.6 millones de pesos. Para el mes



de abril de 2025 al cierre de esta convocatoria, se registró la participación de 42 proyectos de restauración en comunidades de 14 entidades federativas.

A través del Programa Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM), el proceso de dictaminación realizado en mayo de 2025 por un grupo colegiado permitió seleccionar nueve inmuebles emblemáticos del patrimonio mundial en las ciudades de Morelia, Zacatecas, San Juan del Río, San Luis Potosí, Oaxaca, Concá, en Querétaro, la zona chinampera de Xochimilco y el Centro Histórico de la Ciudad de México. El objetivo del ACMPM radicó en conservar y preservar el valor histórico, arquitectónico y urbanístico que dio origen a la declaratoria de Patrimonio Mundial en cada ciudad, mediante acciones de mantenimiento, rehabilitación y restauración.⁵

En ese sentido es importante abordar la importancia del municipio como parte del Federalismo Mexicano y su importancia dentro de dicho sistema.

Durante las décadas de los ochenta y noventa, el artículo 115 se reformó para otorgarle más facultades al ayuntamiento en cuanto órgano de gobierno y con ello se establecieron las bases, al menos en el marco jurídico, para dar paso del Federalismo jerárquico al tripartito.

En el objeto de la Ley materia de la presente iniciativa, se señala que la misma establecerá las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural.

⁵ Gobierno de México. "Primer Informe de Gobierno". Disponible en https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL_26_08_2025



Esta Ley señala también que las entidades federativas se sujetarán a sus respectivos presupuestos, así como a los instrumentos de financiamiento que se establezcan en la legislación correspondiente.

Sin embargo, no se señala una obligación o compromiso presupuestal de los municipios, derivados de sus ingresos propios, es decir de los ingresos locales que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables que no son menores y que se puede invertir una parte de los mismos en fomento a las manifestaciones culturales.

Dicha recaudación municipal tiene su fundamento en la Constitución Federal, en su artículo 115, al señalar que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e



i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Así mismo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

A continuación, se detalla las Fuentes principales de ingresos municipales en nuestro país⁶:

Fuentes principales de ingresos municipales

A continuación se presentan las **principales fuentes de ingresos municipales** que constituyen la base financiera de cualquier ayuntamiento:

- **Impuestos locales:** Gravámenes que establece la administración municipal, como el impuesto predial y las licencias comerciales.
- **Tasas y derechos:** Pagos por la prestación de servicios públicos, como el abastecimiento de agua y el manejo de residuos.
- **Contribuciones especiales:** Cuotas que pagan los ciudadanos o empresas beneficiados por una obra pública específica.
- **Transferencias y participaciones:** Recursos que otorgan los gobiernos federal y estatal para complementar el presupuesto local.
- **Ingresos por aprovechamientos:** Fondos provenientes de multas, recargos y otros conceptos administrativos.
- **Ingresos extraordinarios:** Recursos obtenidos de donaciones, rentas de bienes municipales u otras fuentes no recurrentes.

⁶ Contabilidad y finanzas. “Recaudación Municipal: Gestión y fuente de ingresos”. Disponible en <https://contabilidadfinanzas.com/finanzas-municipales/recaudacion-municipal/>



Impuestos locales

- **Impuesto predial:** Se aplica a la propiedad o posesión de bienes inmuebles, y suele representar una fuente estable de ingresos.
- **Licencias y permisos:** Se cobran por actividades comerciales, espectáculos públicos, anuncios y otros giros económicos.
- **Contribuciones especiales:** Gravámenes a vecinos o empresas por obras públicas que incrementan el valor de sus propiedades.

Tasas y derechos por servicios públicos

- **Tasas por suministro de agua potable:** Se cobra por el consumo doméstico, comercial e industrial, generalmente con tarifa diferenciada.
- **Cuotas por recolección de residuos:** Pagos mensuales o anuales por el servicio de recolección y disposición de basura.
- **Derechos de alumbrado público:** Una cantidad determinada para asegurar la iluminación de calles y espacios públicos.
- **Permisos de construcción:** El municipio cobra derechos por revisión de planos y supervisión de nuevas obras.
- **Tasas por mercados y plazas públicas:** Se aplican a comerciantes por el uso de espacios municipales.
 - Pagos diarios o mensuales según el tipo de giro.
 - Cuotas diferenciadas por ubicación y tamaño del puesto.

Así mismo, entre los municipios que en 2023, se destacaron por su recaudación de impuesto predial, tomando datos del INEGI y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁷, fueron los siguientes:

⁷ Redacción. El economista. "Top 10: Municipios que más recaudan impuestos por predial en México". Disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/top-10-municipios-recaudan-impuestos-predial-mexico-20241129-736287.html>





En materia de cultura, los municipios que más invierten en cultura son:

- **Ciudad de México (CDMX):** La capital es un referente obvio. Fue nombrada "Capital Cultural Mundial 2026" y ha sido reconocida en rankings internacionales como una de las mejores ciudades culturales del mundo, lo que refleja una inversión sustancial en infraestructura y actividades culturales. Las alcaldías centrales como **Cuauhtémoc** y **Miguel Hidalgo** concentran gran parte de la infraestructura cultural y la actividad económica del país.
- **Zacatecas (Capital):** Esta ciudad fue elegida por viajeros mexicanos como la "mejor ciudad cultural de México" en una votación de 2020, gracias a su arquitectura y museos, lo que indica un enfoque y una inversión significativos en la preservación y promoción de su patrimonio cultural.



- **San Juan del Río (Querétaro):** Autoridades de este municipio han destacado la inversión en cultura como una prioridad, reportando el financiamiento de cientos de actividades culturales en los últimos años.
- **Oaxaca (Capital y Estado):** Reconocido como uno de los estados más ricos en herencia indígena, gastronomía y tradiciones, Oaxaca atrae inversión pública y privada enfocada en preservar y mostrar esta vasta riqueza cultural.

5) Puebla, sus municipios y su relación con los derechos culturales

Las artes escénicas y visuales fueron las áreas de la cultura que más crecieron en Puebla durante 2024. La Cuenta Satélite de la Cultura de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicó que, durante 2024, el PIB del sector de la cultura en Puebla reportó un monto de 30 mil 780 millones de pesos. Lo anterior equivale al 2.8% del PIB del estado. Así, Puebla fue parte de los nueve estados que superaron la media nacional, que también fue de 2.8%. Al comparar con un año previo, es decir 2023, las **artes escénicas y espectáculos** (teatro, danza y ópera) fueron los que más incrementaron con un aumento 23.4%. En segundo lugar, las **artes visuales** (dibujo, fotografía, pintura y escultura) con 21.3%, la **música y conciertos** con 16%, **medios audiovisuales** (cine, radio y televisión) con 10.7%, **diseño y servicios creativos** (modas, textil, joyería, arquitectura y publicidad) con 8.2%, así como **formación y difusión cultural** (programas educativos relacionados con arte y cultura o talleres culturales) con 6.9%. Luego, **patrimonio cultural y natural** (monumentos históricos, museos y bibliotecas) con 6%, así como contenidos digitales e internet (descargas de películas o series) con



1.6%. En contraste, disminuyó el PIB de los libros, impresiones y prensa con -1.3% y de las artesanías con -1.9%.⁸

Ahora bien, al revisar cuáles son las áreas que más contribuyeron a la economía cultural de Puebla, los resultados cambian. En primer lugar, aparecen las **artesanías** que aportan el 37.9% de los 30 mil 780 millones de pesos del PIB de la cultura. Le siguieron la **formación y difusión cultural** el 12.9%, **patrimonio cultural y natural** el 10.4%, así como el **diseño y servicios creativos** el 10.1%. Luego, **medios audiovisuales** con 6.6%, el mismo porcentaje que los **libros, impresiones y prensa, y artes visuales** con 4.4%. Finalmente, **música y conciertos** con 4.3%, **artes escénicas y espectáculos** con 4% y contenidos digitales e internet el 2.7%. Es importante mencionar que, en un año, el PIB de la cultura en Puebla se mantuvo, ya que en 2024, fue del 2.9%. El 18.4% del PIB fue de artesanías, 18.1% de contenidos digitales e internet y 17.2% de medios audiovisuales.⁹

Sin embargo, de acuerdo con información del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Puebla¹⁰, 186 de los 217 municipios del estado no cuentan con bibliotecas públicas, lo que representa el 85% de la entidad. Localidades como Quecholac, Quimixtlán, Los Reyes de Juárez, Palmar de Bravo, Pantepec, Petlalcingo y Piaxtla se encuentran entre las más afectadas.

⁸ Juárez Martínez, Diana. "Artes escénicas y visuales, las áreas de la cultura en Puebla que más incrementaron su economía". Disponible en <https://www.ambasmanos.mx/puebla/artes-escenicas-y-visuales-las-areas-de-la-cultura-en-puebla-que-mas-incrementaron/296245/>

⁹ Ídem.

¹⁰ Jimenez, Daniel. "Puebla enfrenta desigualdad cultural con más de 100 municipios sin bibliotecas ni museos". Disponible en <https://elciudadano.mx/puebla/puebla-enfrenta-desigualdad-cultural-con-mas-de-100-municipios-sin-bibliotecas-ni-espacios-culturales/>



Por otro lado, Puebla y San Andrés Cholula concentran la mayoría de estos espacios, sumando 60 bibliotecas en conjunto, lo que refleja la desigual distribución de oportunidades para la lectura y el aprendizaje en el estado.

La situación es aún más crítica en materia de museos, 182 municipios no tienen ninguno, es decir, el 83% del estado carece de estos espacios culturales. La capital alberga 38 de los 59 museos disponibles, lo que muestra una concentración geográfica significativa.

En cuanto a las casas de cultura, 124 municipios no cuentan con ninguna, limitando la difusión y preservación de la identidad cultural local. Mientras que en Puebla capital existen 19 casas de cultura, regiones como la Mixteca, con municipios como Xicotlán, San Martín Totoltepec, Olintla y Pahuatlán, permanecen totalmente desprovistas.

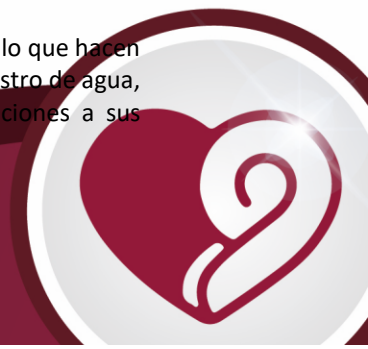
De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la página de transparencia presupuestaria¹¹, se observa que los

¹¹ Presidencia de la República. SHCP. “Recaudación Local”. Disponible en <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Recaudacion-Local>

Diccionario: Importe de la recaudación del impuesto predial en términos per cápita, a nivel municipal en el año de referencia.

El cálculo de los montos per cápita se realiza con base en la información del INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, y Censo de Población y Vivienda 2020, según corresponda el año.

Dichas fuentes de información contienen las cifras de población de cada municipio del país, por lo que hacen posible el cálculo de la recaudación per cápita del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua, a nivel municipal. Adicionalmente, las entidades federativas realizan el cálculo de participaciones a sus municipios con base en dicha fuente.



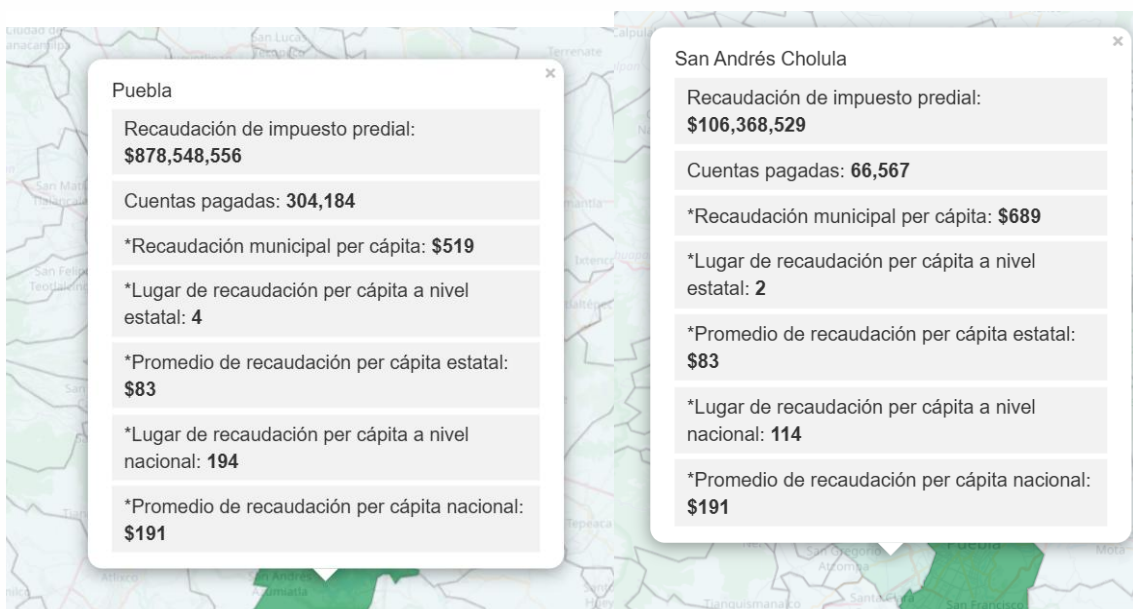
municipios de Puebla que más recaudaron en 2024, son los que se enuncian en la siguiente tabla (se retoman los diez primeros):

CICLO	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	MONTO_PREDIAL	LUGAR_ESTADAL_PERCAPITA
2024	114	Puebla	878548556	4
2024	119	San Andrés Cholula	106368529	2
2024	41	Cuautlancingo	69355710	5
2024	156	Tehuacán	53324061	22
2024	140	San Pedro Cholula	51882228	8
2024	19	Atlixco	43755644	11
2024	106	Ocoyucan	29767113	1
2024	174	Teziutlán	27513019	13
2024	34	Coronango	25500025	3
2024	132	San Martín Texmelucan	24722128	24

Para obtener los indicadores per cápita por entidad federativa en el periodo de 2004 a 2020, se utilizan los Censos y Conteos de población del INEGI; a partir de 2021 se utiliza la población de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, al IV trimestre del año que corresponda.



Es decir, son Puebla Capital y San Andrés Cholula, los municipios que más recaudan tan solo en predial y quienes tienen más espacios culturales, por lo cual, quienes deberían más invertir en las manifestaciones culturales, además que conforman una gama de suma importancia como destinos turísticos a nivel nacional e incluso internacional.



Por todo lo anteriormente expuesto es que se propone la presente iniciativa.

6) Objetivo de la Iniciativa

Que la participación del municipio sea más activa a través de la designación de parte de su propia recaudación local integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las



disposiciones aplicables a fin de fomentar, difundir, conservar, preservar o investigar las manifestaciones culturales.

7) Cuadro Comparativo

A efecto de mejor proveer, se proponen los siguientes cambios:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 26.- Los recursos públicos federales aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley no perderán su carácter federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente. Sin correlativo.	Artículo 26.- Los recursos públicos federales aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley no perderán su carácter federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente. Los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, destinarán como mínimo un 10% de su ingreso total, incluyendo su recaudación propia y en su caso los recursos públicos federales asignados, a favor del fomento, difusión, conservación,



	preservación y/o investigación de las manifestaciones culturales.
--	---

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES.

Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 26 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de recaudación municipal para el fomento, difusión, conservación, preservación y/o investigación de las manifestaciones culturales, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Los recursos públicos federales aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley no perderán su carácter federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente.

Los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, destinarán como mínimo un 10% de su ingreso total, incluyendo su recaudación propia y en su caso los recursos públicos federales asignados, a favor del fomento, difusión, conservación, preservación y/o investigación de las manifestaciones culturales.



Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE



DIP. FED. KARINA PEREZ POPOCA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

La que suscribe, **Diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de conformación de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo el principio de igualdad sustantiva, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) A modo de introducción

El trabajo conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil ha sido fundamental dentro de mi agenda legislativa, las coincidencias respecto a las acciones y estrategias para mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, indudablemente nos hacen trabajar en equipo, en materia de niñez,



se ha destacado la participación de **Save the Children** con quien compartimos una visión de un mundo en el que cada niña, niño y adolescente tenga el derecho a la supervivencia, a la protección, al desarrollo y la participación social y comunitaria

Es por ello que, como parte de sus trabajos y en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el pasado 28 de noviembre del año 2025, se llevó a cabo en Puebla Capital, el Foro “Niñas Imparables”, cuyo objetivo fue fortalecer el activismo y liderazgo de niñas de 10 a 13 años mediante la realización de un espacio lúdico y reflexivo que fomentara la participación y promoviera la prevención de la violencia contra las niñas y adolescentes mujeres, a través de un diálogo intergeneracional, donde niñas y adolescentes expresarán sus preocupaciones, necesidades y propuestas en torno al ejercicio de sus derechos y los factores que limitan sus posibilidades de participar en la vida pública y política de sus entornos.

En dicho Foro pude escuchar de viva voz, la participación de niñas y adolescentes, que me hicieron saber sus inquietudes en un lenguaje acorde a su edad pero que me permitió darme cuenta que desde temprana edad su preocupación al salir tarde de su casa pues afuera está oscura y no hay luz (alumbrado público), es decir, su interés se enfoca en materia de servicios públicos, en seguridad, en cultura, en salud y en temas que van más allá de su derecho a la recreación y esparcimiento, en realidad son muy conscientes de su entorno social, de la vida pública y política del país, y es precisamente este Foro, lo que da nacimiento a esta iniciativa, pues no podemos construir o implementar políticas públicas a favor de las niñas, niños y adolescentes sin escucharles, necesitamos implementar mecanismos de participación efectivos y que nazcan desde la misma ley para darle la obligatoriedad a su implementación, recordando que las niñas, niños y adolescentes no solo son



el futuro de México, sino nuestro propio presente, y su participación es indispensable si queremos un país con grandeza.

2) Marco Legal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En el párrafo décimo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Así mismo, en el artículo 73, fracción XXIX-P, señala que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.



- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Existe un Capítulo Décimo Quinto, denominado “Del Derecho a la Participación”, que en su artículo 71, señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Así mismo, en su Artículo 72, precisa que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

Conteniendo dos artículos más en dicho capítulo, el artículo 73, que refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.

Y finalmente, en su artículo 74, establece que las niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.



En dicha Ley, también se señala en su artículo 145, la obligación de que los Sistemas Nacional, Locales y Municipales cuenten con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Sin embargo, reitero que es necesaria la participación de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en la elaboración de políticas públicas cuya población objetivo sea precisamente ellas y ellos.

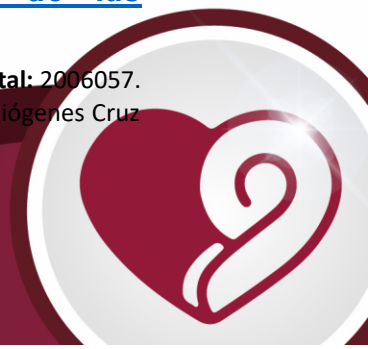
3) Posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En materia de participación en temas que son de interés de niñas, niños y adolescentes, la SCJN, se ha pronunciado como se observa a continuación¹:

GUARDA Y CUSTODIA DE MAYOR DE CATORCE AÑOS. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS MENORES EN LA TOMA DE LAS DECISIONES QUE LES AFECTAN, CONTEMPLADO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCORPORADO EN LA REGLA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II, INCISO C), DEL CÓDIGO CIVIL, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

De una interpretación sistemática de lo establecido en los artículos [2 y 38 a 42 de la Ley para la Protección de los Derechos de las](#)

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación. **Registro digital:** 2006057. Aislada. Amparo directo 940/2013. 11 de diciembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: María Gabriela Toledo Martínez.



[Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México](#), se obtiene que son niñas y niños las personas de hasta doce años incompletos, y adolescentes los que tienen entre doce años cumplidos y dieciocho años incumplidos; distinción que obedece al grado de madurez y a las circunstancias individuales y específicas de unas y otros, pues se parte de la base que el adolescente cuenta ya con un grado de desarrollo que le permite una mayor participación en la toma de las decisiones que le afecten. Esta inclusión de su opinión es lo que se denomina principio de participación democrática de los menores y constituye un elemento fundamental para la toma de las decisiones que involucren sus derechos, siempre sobre el eje rector de su interés superior, previsto en el artículo [4o. constitucional](#), esto es, que las decisiones que se adopten siempre deberán atender a la finalidad de su protección, de modo que podrá resolverse en forma contraria a su elección, sólo cuando haya elementos objetivos e irrefutables que demuestren que no puede ser adoptada porque afectaría su interés superior, es decir, la regla general es respetar este principio y la excepción es no observarlo, si hay una afectación objetiva a su interés superior, en la inteligencia de que tal principio comprende el derecho a formarse un juicio propio, a expresar su opinión y a ser escuchado, lo que exige que sea informado de su derecho y de las consecuencias de su decisión, para que ésta pueda ser expresada de manera libre, responsable e informada. Bajo esta perspectiva, la regla del artículo [4.228, fracción II, inciso c\), del Código Civil del Estado de México](#), que dispone que los mayores de catorce años elegirán cuál de sus padres deberá hacerse cargo de ellos, debe interpretarse bajo la premisa de que el menor tiene derecho a formarse juicio propio, a expresar su opinión y a ser escuchado, respecto a la toma de las decisiones que le pueden afectar,



es decir, que si el legislador plasmó la facultad del adolescente de elegir con cuál de sus dos padres quiere vivir, es porque aplicó el principio de participación democrática del menor, lo que a su vez exige del juzgador que, a través de la entrevista, informe al adolescente de la facultad de elección que le otorga la norma, para decidir con cuál de sus dos progenitores quiere vivir, así como las consecuencias de su decisión, ya que posee un cierto grado de autodeterminación o libre albedrío, que lo hace responsable, hasta cierta medida, de sus actos u omisiones y de las consecuencias que generen, con la sola limitante de que deberá atenderse siempre a su interés superior.²

4) Concepciones de la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, La participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) no solo es un derecho, sino también un principio general de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) para la realización de todos los demás derechos. Ello implica que es un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño y todos los otros derechos consagrados en la CDN, y que no puede lograrse a menos que efectivamente los niños, niñas y adolescentes se involucren directamente en las materias que les afectan.³

² Lo resaltado en negrillas es propio, con la intención de relatar la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes.

³ UNICEF. "Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes". Disponible en <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>



El mismo documento presenta diversas concepciones retomadas de la Convención de los Derechos del Niño y de la Observación General No. 12 del Derecho del Niño a ser escuchado, mismo que se retoma a continuación⁴:

Derecho a **expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que afectan al niño, **teniéndose debidamente en cuenta las opiniones**, en función de la edad y madurez. El derecho a la participación incluye en su definición los derechos civiles como el derecho a la **libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el derecho a la información.**

La materialización de estos derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes es una precondition **para que puedan ejercer su derecho a expresar puntos de vista, ser efectivamente tomados en consideración e influenciar en los asuntos que les afectan.**

(Artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Convención de los Derechos del Niño, 1989).

Procesos permanentes, como intercambios de información y diálogo entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, en que **los niños puedan aprender la manera en que sus opiniones y las de los adultos se tienen en cuenta** y determinan el resultado de los procesos.

(Observación General N°12, sobre el derecho del niño a ser escuchado, 2009).

Derecho individual y colectivo de los niños, niñas y adolescentes a formar y expresar sus opiniones e **influir en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente.**

(Conceptual Framework for measuring outcomes of adolescent participation. UNICEF, 2018).

En el cuerpo de la redacción de la Observación General No. 12⁵, se detallan diversas condiciones implícitas en el derecho del niño a ser escuchado, enfocadas en tres aspectos:

1. Que el niño tiene el "**derecho de expresar su opinión libremente**".
"Libremente" significa que el niño puede expresar sus opiniones sin presión y puede escoger si quiere o no ejercer su derecho a ser escuchado.
"Libremente" significa también que el niño no puede ser manipulado ni estar

⁴ Ídem.

⁵ Naciones Unidas. "Observación General N° 12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado". Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>



sujeto a una influencia o presión indebidas. "Libremente" es además una noción intrínsecamente ligada a la perspectiva "propia" del niño: el niño tiene el derecho a expresar sus propias opiniones y no las opiniones de los demás.

2. Así mismo, los Estados partes deben garantizar que **el niño pueda expresar sus opiniones "en todos los asuntos" que lo afecten**. Ello representa una segunda condición para este derecho: el niño debe ser escuchado si el asunto que se examina afecta al niño. Esta condición básica debe ser respetada y comprendida ampliamente.
3. Es necesario tener **"debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño"**. "Madurez" hace referencia a la capacidad de comprender y evaluar las consecuencias de un asunto determinado, por lo que debe tomarse en consideración al determinar la capacidad de cada niño.

Además, concluye con que, la inversión en la realización del derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que lo afectan y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta es una obligación clara e inmediata de los Estados partes en virtud de la Convención. Es un derecho de todos los niños, sin discriminación alguna.

El objetivo de lograr oportunidades de aplicar verdaderamente el artículo 12 hace **necesario dismantelar las barreras jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que actualmente inhiben la oportunidad de que los niños sean escuchados y el acceso de los niños a la participación en todos los asuntos que los afecten**. Ese objetivo exige preparación para hacer frente a los prejuicios



acerca de la capacidad de los niños y estimular la creación de entornos en que los niños puedan potenciar y demostrar su capacidad.

El cumplimiento de esas obligaciones supondrá un desafío para los Estados partes. Sin embargo, se trata de un objetivo asequible si se aplican sistemáticamente las estrategias indicadas en la presente observación general y se establece una cultura de respeto por los niños y sus opiniones.

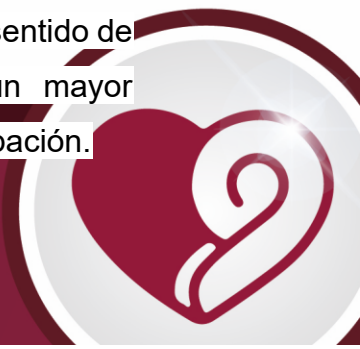
Y es un desafío que es necesario retomar en la República Mexicana, tanto en los municipios como en las Entidades Federativas, para garantizar el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a incidir activamente en las acciones y políticas públicas locales.

5) Importancia de la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes

La UNICEF ha señalado como es que la participación de niñas, niños y adolescentes no solo es favorable para la comunidad y entorno social, sino también en un aspecto de crecimiento individual y lo detalla magistralmente en los siguientes apartados:

✓ Ejercicio de un derecho fundamental y habilitador de otros derechos

La participación contribuye al empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes para que tengan confianza en ellos mismos, construyan redes de colaboración, y activamente participen en la realización de sus derechos. En otras palabras, tener la posibilidad de ser escuchado y tomado en consideración promueve un sentido de autoestima y la capacidad de influencia, fortalecida a través de un mayor entendimiento de la reciprocidad y la naturaleza colaborativa de la participación.



✓ **Desarrollo de habilidades y competencias**

La participación significativa permite que los adolescentes adquieran habilidades, desarrollen competencias y ganen confianza. Promueve en ellos/as la capacidad para desarrollar compromiso con la ciudadanía, además de la tolerancia y el respeto por los demás. Las sociedades requieren ciudadanos con comprensión, habilidades y compromiso para promover la responsabilidad y la buena gobernanza. La participación permite a los niños, niñas y adolescentes desarrollar esas capacidades, comenzando con negociaciones sobre la toma de decisiones dentro de la familia, a través de la resolución de conflictos en la escuela, contribuyendo al desarrollo de políticas a nivel local o nacional, y desarrollando sus propias organizaciones, consejos y parlamentos.

✓ **Fortalecimiento de la autonomía progresiva**

Cuando los niños y niñas crecen, la base de sus habilidades y conocimiento se expande, adquieren la capacidad de escuchar a otros, recolectar información, expresar opiniones y negociar decisiones cada vez más complejas. Involucrar a los niños, niñas y adolescentes en entornos participativos permite guiarlos y dotarlos de herramientas más efectivas de protección y competencias para la toma de decisiones. Los adolescentes excluidos, ya sea por situaciones de vulnerabilidad, violencia o abuso, LGTBI, discapacitados o aquellos en conflicto con la ley, son a menudo los que más necesitan igualdad de oportunidades para ejercer el derecho a la participación como herramienta para fortalecer su protección.

✓ **Formación de agentes de cambio y contribución a las comunidades**

Los niños, niñas y adolescentes tienen una importante contribución que hacer a las comunidades en las que viven. Sus energías, habilidades, aspiraciones, creatividad y pasión pueden ser aprovechadas para fortalecer el discurso



democrático, desafiar la injusticia, construir la sociedad civil, participar en la consolidación de la paz y la resolución no violenta de conflictos, o explorar desafíos locales a través de soluciones innovadoras. Los adultos tienen la responsabilidad de trabajar con ellos/as y crear oportunidades para que lideren y den forma a los procesos de toma de decisiones, diseñen y participen en iniciativas de cohesión social, desarrollen un espíritu emprendedor y participen en la generación de ingresos.

✓ **Mejoramiento de servicios y políticas enfocadas en niñez y adolescencia**

Los niños, niñas y adolescentes tienen conocimiento sobre sus vidas, sus necesidades y sus preocupaciones, junto con ideas y opiniones que se derivan de sus experiencias directas en torno a estas. Tenerlos en consideración puede llevar a tomar decisiones más efectivas, relevantes y sostenibles que afecten sus vidas y, en consecuencia, a mejorar el cumplimiento de sus derechos.

✓ **Mecanismo para incentivar la rendición de cuentas**

Si los niños tienen acceso directo a los responsables de formular políticas, están en mejores condiciones para impugnar violaciones a sus derechos y pedir rendir cuenta a los gobiernos. Además, ellos/as pueden ser relevantes al momento de evaluar y retroalimentar el trabajo institucional, por lo que incluirlos como colaboradores impacta positivamente el ciclo de políticas públicas.



✓ **Empoderamiento e información para una protección optimizada**

Tener el derecho y el espacio para ser escuchado/a de forma segura, representa un medio poderoso a través del cual se pueden desafiar las situaciones de violencia, abuso, amenaza, injusticia o discriminación. En muchas sociedades los niños no tienen vías para denunciar el abuso y, en cualquier caso, temen que – si lo hacen – no se les creerá o serán castigados. Este silenciamiento tradicional de los niños implica que, con demasiada frecuencia, los abusadores pueden continuar perjudicándolos con impunidad. Construir una cultura de escucha les permitirá hablar y buscar ayuda cuando se les está abusando. Los adultos solo pueden actuar para proteger a los niños y niñas si saben lo que les está sucediendo y, con frecuencia, solo ellos/as pueden proporcionar esa información.⁶

Por tanto, la presente iniciativa busca un efectivo mecanismo de participación en la modalidad de Consejo.

6) Tipos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes

Es importante señalar los tipos de participación que señala UNICEF, para la presente iniciativa el modelo ideal es el Participación liderada por y para Niñas, Niños y Adolescentes.

⁶ ICEF. “Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes”. Disponible en <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>



No Participación	Participación Consultiva	Participación colaborativa	Participación liderada por NNA
Acciones en las que niños, niñas y adolescentes no tienen oportunidad de expresar sus puntos de vista.	- Iniciada por adultos. - Guiada y manejada por adultos. - Baja probabilidad de que niñas, niños y adolescentes controlen los resultados. - Reconoce el valor agregado y la contribución de la perspectiva, conocimientos y experiencias de niños, niñas y adolescentes.	- Iniciada por adultos. - Involucra alianzas con niños, niñas y adolescentes. - Permite a niños, niñas y adolescentes influenciar en los procesos y resultados. - Permite desarrollar modelos incrementales de acciones coordinadas por niños, niñas y adolescentes.	- Los asuntos de interés son identificados por niñas, niños y adolescentes. - Los adultos apoyan como facilitadores, en lugar de líderes. - Niñas, niños y adolescentes controlan los procesos y resultados.

Fuente: UNICEF (2018). Conceptual Framework for Measuring Outcomes of Adolescent Participation.

La participación liderada por niños, niñas y, principalmente, por adolescentes, tiene lugar cuando estos pueden crear el espacio y la oportunidad de iniciar sus propias agendas.

Este nivel de participación permite un mayor empoderamiento y un potencial grado de influencia mayor, por ejemplo, mediante el establecimiento y la gestión de organizaciones propias o a través de la identificación de problemas que les afectan dentro de sus comunidades y que desean abordar.

En general, el rol de los adultos en la participación dirigida por adolescentes es actuar como facilitadores para permitirles perseguir sus propios objetivos, mediante la provisión de instalaciones, información, orientación, contactos, recursos y apoyo. Sin embargo, en el entorno digital, cada vez es más factible que sean los propios adolescentes quienes se organicen y participen, tanto de manera individual como colectivamente, sin mediación o apoyo de los adultos.



7) Elementos para una participación significativa

Es importante generar las condiciones óptimas para lograr una adecuada participación de las Niñas, Niños y Adolescentes, UNICEF desglosa 4 aspectos relevantes:



Fuente: Lundy L. (2007). *Voice is not enough: Conceptualizing Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child*. *British Educational Research Journal* Dec; 33: 927-942.

- ✓ **Espacio:** para poder participar en los asuntos que los afectan, los niños, niñas y adolescentes deben contar con espacios de participación en los que tengan la oportunidad para formar sus opiniones y compartir puntos de vista. Este espacio debe considerar los tiempos adecuados para ejercer esa participación y dar la oportunidad para la generación de confianza.
- ✓ **Voz:** los niños, niñas y adolescentes pueden expresarse a través de múltiples medios, por ejemplo, por escrito, mediante medios artísticos o utilizando el entorno digital. La información adecuada y accesible es un prerequisite



importante para expresar puntos de vista y tomar decisiones, por lo que la información oportuna en formatos pertinentes es indispensable para una participación efectiva.

- ✓ **Audiencia:** es fundamental que los adultos escuchen respetuosamente lo que los niños, niñas y adolescentes tienen que decir. El derecho a expresar puntos de vista y darles el debido peso solo puede ser realizado si se accede a las personas con el poder y la autoridad suficiente para actuar en consideración a los mismos.
- ✓ **Influencia:** se requiere que las opiniones tengan debida consideración y se rinda cuenta respecto a la decisión que se tome. Idealmente, esto debería aplicarse en todos los entornos.

8) El principio de Igualdad Sustantiva en los mecanismos de participación de NNA

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) desde el 24 de abril de 2018, ha señalado que las autoridades de los tres niveles de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

1. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;
2. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la



igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

3. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;
4. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;
5. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;
6. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad.⁷

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través Casas de la Cultura Jurídica⁸ en el apartado de **Derecho a la Igualdad Sustantiva**, ha señalado que

⁷ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. “Derecho a la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes Igual reconocimiento e igual acceso a oportunidades.” Disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derecho-a-la-igualdad-sustantiva-de-ninas-ninos-y-adolescentes-igual-reconocimiento-e-igual-acceso-a-oportunidades?idiom=e>

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. “Las actividades de tus derechos”. Disponible en <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/sites/default/files/page/documentos/2024-02/3igualdad-marzo.pdf>



todas las “**niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales**”. Para lograr este fin, las autoridades deberán:

- a) Utilizar la perspectiva de género, procurando la utilización de un lenguaje no sexista,
- b) Instrumentar acciones afirmativas con el objetivo de eliminar aquellos obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades entre niñas, niños y adolescentes en temas relacionados con la alimentación, la educación y la atención médica;
- c) Promover el empoderamiento de las niñas y adolescentes;
- d) Realizar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes; entre otras acciones

9) Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes en el mundo

- Chile

De acuerdo a UNICEF Chile, los Consejos Consultivos son espacios formales y permanentes donde niños, niñas y adolescentes participan directamente en las decisiones que les afectan. No son solo una instancia de consulta: son un mecanismo de incidencia en políticas públicas que materializa el derecho a ser escuchados establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se clasifican como se desglosa a continuación:



Nivel Comunal	Cada comuna cuenta con su Consejo Consultivo a través de las Oficinas Locales de la Niñez
Nivel Regional	Existen 16 Consejos, uno por región, conformados por los Consejos a nivel municipal para articular las voces de cada territorio
Nivel Nacional	Conformado por 10 Consejeros elegidos por los representantes regionales, son los encargados de llevar las voces locales a las políticas nacionales

El resultado: un sistema articulado donde las voces de 4.4 millones de niños, niñas y adolescentes pueden incidir en las decisiones que les afectan. ⁹

De acuerdo al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) Organismo Especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia¹⁰, en el I Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes, realizado en Lima-Perú en el 2009, los niños, niñas y adolescentes recomendaron la creación de consejos consultivos.

En palabras de los adolescentes:

“Se deben conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e Interamericano para que incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes incluyendo a quienes tienen

⁹ UNICEF, Chile. “Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes. Donde las voces de 4.4 millones de niños, niñas y adolescentes se transforman en acción.” Disponible en <https://www.unicef.org/chile/consejos-consultivos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>

¹⁰ OEA, IIN. “Consejos Consultivos”. Disponible en https://iin.oas.org/participacion_consejos.html



habilidades y necesidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades”.

Desde ese año el equipo técnico de dicho Instituto ha acompañado la creación y funcionamiento de los consejos consultivos, consejos participativos, comités y/o redes de participación, cada uno ha sido creado como espacio de intercambio, consulta y asesoría por parte de niños, niñas y adolescentes junto con el sistema de protección o ente rector de infancia y adolescencia.

- Argentina - Consejo Consultivo de Adolescentes
- Brasil - Comitê de Participação de Adolescentes
- Chile - Consejo Consultivo Nacional de niños, niñas y adolescentes
- Colombia - Consejo Asesor y Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes
- Costa Rica - Red Nacional de niños, niñas y adolescentes
- Ecuador - Consejo Consultivo Nacional de niñas y niños y Consejo Consultivo Nacional de adolescentes.
- El Salvador - Consejo consultivo de la niñez y adolescencia (CCNA)
- **México - Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del SIPINNA.**
- **México DIF- Red Nacionales de difusores de la transformación**
- Paraguay - Diálogo Nacional con Niñas, Niños y Adolescentes – DINNA.
- Panamá - Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia los distritos de: Colón, San Carlos y Panamá.
- Perú - Consejos Consultivos De Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA)



- Uruguay - Consejo Asesor y Consultivo del Directorio de INAU

10) Avances de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes en México

De acuerdo a la información de SIPINNA¹¹ de septiembre de 2024, los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, son grupos de opinión y consulta donde las y los representantes de sus pares expresan sus opiniones para la construcción de políticas, proyectos, planes, programas e iniciativas en materias y temas que les son de su especial interés.

Durante la Sesión Permanente de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas (COMSE) del SIPINNA Nacional, se expusieron los avances de estos órganos colegiados hasta alcanzar su conformación en 15 estados con la participación de 334 niñas, niños y adolescentes.

Las entidades que ya cuentan con su consejo consultivo son: Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

¹¹ Gobierno de México. SIPINNA. "Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes en SIPINNA nacional y estatales fortalecen la participación de esta población" Disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/consejos-consultivos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-sipinna-nacional-y-estatales-fortalecen-la-participacion-de-esta-poblacion>



Además hay nueve estados que se encuentran en el proceso de formación de sus consejos: Campeche, Colima, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala.

Enfatizó que, de los 15 órganos colegiados en funcionamiento, sus integrantes han designado a una persona para que forme parte del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del SIPINNA Nacional, quienes son: Renata (12 años), Lizbeth (17), Sebastián (15), Camila (14), Leonardo (14), Stephanie (12), Miguel (13), Karen (15), Yamileth (14), Brisa (15), Sofía (13), Mariana (15), Azul (13) y Estela (16).

Este último grupo del consejo consultivo nacional ha tenido varias actividades, entre las que destacan las realizadas como grupo de enfoque sobre las violencias, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ante la Comisión para Poner Fin a toda forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA).

Así mismo, **el 30 de noviembre de 2025, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) presentó el PRONAPINA¹², en dónde las voces de la niñez y la adolescencia se hicieron escuchar, por primera vez.** Se informó que ellas y ellos fueron quienes marcaron la pauta para las **políticas públicas que se impulsarán en los siguientes 5 años y que tendrán impacto en 38 millones de niñas, niños y adolescentes del país. Se trata de un programa que atenderá las necesidades del 30 por ciento de la población mexicana**, especialmente a las y los más vulnerables. Se dijo que fue construido con las voces y demandas de las y los protagonistas.

¹² SemMéxico. “Presentan el Programa Nacional de Protección d’e Niñas, Niños y Adolescentes 2025-2030”. Disponible en <https://semmexico.mx/presentan-el-programa-nacional-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-2025-2030/>



El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2025-2030, se construyó con las propuestas y las opiniones de más de 2 mil niñas, niños y adolescentes que fueron consultados en 19 foros de 19 estados de la república.

El programa está constituido de 4 ejes:

- Garantizar el Acceso Pleno a sus Derechos Sociales.
- Atender y prevenir todo tipo de violencia.
- Garantizar la Participación Sustantiva de Niñas, Niños y Adolescentes en la vida Pública y,
- Atender y Proteger Integralmente a poblaciones de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de todo tipo de discriminación, exclusión social y vulnerabilidad.

Con este programa, se refrenda el compromiso de esta administración de escuchar e integrar a las y los protagonistas para que las políticas públicas garanticen su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

La presentación del programa se realizó en el Museo Universum de la UNAM, encabezada por la titular de SIPINNA, con la presencia de integrantes del **Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCNNA) del SIPINNA**, Camila Hernández Santiago y Leonardo León Velázquez, quienes condujeron la presentación. María Yamileth Said Murcia, también integrante del **CCNNA**, presentó el **Decálogo de las Niñas y Mujeres Adolescentes**.

El avance de la instalación de los Consejos Consultivos en México, es una realidad, sin embargo, hace falta su inclusión en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que esta noble política pública sexenal, quede ya instituida y formalizada en dicha Ley secundaria.



11) La participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Puebla

En junio de 2024, Puebla renovó su **Consejo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes (COPANNA)**,¹³ con sede en el Museo Infantil de la Constancia Mexicana, se dieron cita 40 niñas, niños y adolescentes provenientes de diferentes municipios, quienes expresaron diversas opiniones, propuestas e inquietudes para garantizar sus derechos.

Como parte de los temas que abordaron destacan: espacios para la prevención y atención de casos de violencia; creación de áreas verdes y deportivas; consolidación de centros recreativos; implementación de acciones en materia de salud pública; ejecución de estrategias para el cuidado del medio ambiente, por citar algunas.

Es importante señalar que, la renovación del COPANNA promueve la participación de infancias y adolescencias; además, se facilita la interacción con tomadores de decisiones en la administración pública de la entidad. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado viven dos millones 148 mil 335 niñas, niños y adolescentes, es decir, representan el 32.63 % del total de habitantes.

¹³ Redacción. Desde Puebla. “Renueva SIPINNA Consejo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes”. Disponible en <https://desdepuebla.com/2024/06/15/renueva-sipinna-consejo-de-participacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>



La **SESIPINNA del Estado de Puebla** diseñó una política pública enfocada en generar mecanismos innovadores para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y que su opinión sea tomada en cuenta a través del Consejo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (**COPANNA**).



Fuente: SESIPINNA¹⁴

Sin embargo, se puede notar que el avance en la conformación de dichos Consejos Consultivos se ha enfocado solamente en el ámbito nacional y estatal, y a nivel municipal no se observan avances, siendo que es el municipio el primer contacto con la población, lo cual resulta fundamental, formalizarlo en la Ley para que sea de observancia obligatoria en todos y cada uno de los municipios del país, que permita escucharles y tomar acciones con más conocimiento de causa a favor de nuestras Niñas, Niños y Adolescentes, en donde cada municipio tiene necesidades propias, aunque estén cerca entre sí.

¹⁴ Folleto informativo disponible en <https://sipinna.puebla.gob.mx/images/FolletoSIPINNAdescargar.pdf>



12) Objetivo de la Iniciativa

Incorporar en la Ley motivo de la presente iniciativa, la instalación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, a nivel nacional, estatal, **priorizando el núcleo de la formación democrática en nuestro país, que es el nivel municipal** para garantizar su participación efectiva, equitativa y sistemática en la conformación de políticas públicas, proyectos, planes, programas, estrategias y acciones, a cargo de los Sistemas Nacional, Locales y Municipales, lo anterior, bajo el principio de igualdad sustantiva.

13) Impacto presupuestal de la Iniciativa

No cuenta con impacto presupuestal, en razón a que la conformación de los Consejos Consultivos ya presenta un avance significativo, operado con los recursos humanos, materiales y financieros asignados en Ejercicios Fiscales pasados y en el actual, a los Sistemas Nacional, Locales y Municipales, esta iniciativa está enfocada a su formalización en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y no solo que se quede como una política pública sexenal, sino que trascienda a un derecho de participación y consulta a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro país.

14) Cuadro Comparativo

A efecto de mejor proveer, se proponen los siguientes cambios:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
DICE:	DEBE DECIR:



Artículo 145. Los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Sin correlativo

...

...

Artículo 145. Los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Los Sistemas Nacional, Locales y Municipales, instalarán bajo el principio de igualdad sustantiva, Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar su participación efectiva, equitativa y sistemática en la conformación de políticas públicas, proyectos, planes, programas, estrategias y acciones, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Los resultados y acuerdos de dichos Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrán efectos vinculantes y obligatorios en las políticas públicas y demás



	documentos citados en el párrafo que antecede.
--	--

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CONFORMACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de conformación de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo el principio de igualdad sustantiva, para quedar como sigue:

Artículo 145. Los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Los Sistemas Nacional, Locales y Municipales, instalarán bajo el principio de igualdad sustantiva, Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar su participación efectiva, equitativa y sistemática en la conformación de políticas públicas, proyectos, planes, programas, estrategias y acciones, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.



Los resultados y acuerdos de dichos Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrán efectos vinculantes y obligatorios en las políticas públicas y demás documentos citados en el párrafo que antecede.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La operación y funcionamiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales, siempre que se encuentren previstos para ese fin u otros relacionados y en atención a su disponibilidad presupuestal. Para los ejercicios presupuestales posteriores, se realizarán las adecuaciones correspondientes, sin que en ningún caso implique ampliación presupuestal.

Tercero. Para el caso particular de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, destinarán como mínimo un 2% de su ingreso total, incluyendo su recaudación propia y en su caso los recursos públicos federales asignados, para el funcionamiento de los mismos.



Cuarto. El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, emitirá los Lineamientos correspondientes, para la conformación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2026.

Atentamente,


Dip. Fed. María Fabiola Karina Pérez Popoca



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR EDUCATIVA.

La que suscribe, **Diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 50 y la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de economía circular educativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra Carta Magna establece el derecho a la educación a cargo del Estado, pero también considera que esa educación debe ser incluyente y desarrollar todos los aspectos de las y los educandos, como el respeto al medio ambiente.

*Artículo 3o. **Toda persona tiene derecho a la educación.** El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará*



la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

...

...

...

...

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras,



*la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, **el cuidado al medio ambiente**, la protección de los animales, entre otras.¹*

- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Esta Ley, señala en su artículo 1, que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

En su artículo 2, señala que es facultad de la Federación, **promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes.**

Justamente, es lo que buscan los principios de economía circular, un cambio de hábitos negativos, desde la educación básica e incluso más allá, desde el núcleo familiar.

¹ Las palabras resaltadas en negrilla, son propias para evidenciar del párrafo la importancia del tema motivo de la presente iniciativa



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

En su numeral 1, señala que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;



Así mismo señala, como **educación ambiental: al proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.** La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

En ese sentido, enmarca la importancia de la educación **como un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.**

Señalando además en su artículo 39, lo siguiente:

Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Como se puede observar en la normatividad anterior, es de suma importancia incidir en la implementación de la Economía Circular desde las infancias, para que sea un hábito para las niñas y niños de nuestro país.



Ley General de Economía Circular

Aprobada en el pleno de esta Cámara de Diputados el pasado 9 de diciembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de enero de 2026, tiene como objeto cuidar y conservar al medio ambiente a través de políticas y mecanismos en materia de Economía Circular para incrementar la vida útil de los productos; minimizar, recuperar, aprovechar y valorizar los residuos, así como establecer la concurrencia de atribuciones entre la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (artículo 1).

Dicha Ley señala entre sus objetivos: Fomentar, impulsar e implementar la estrategia nacional y las políticas en la materia de Economía Circular; **la educación y cultura de la circularidad**, la innovación tecnológica y la infraestructura circular; el acopio de productos susceptibles de reciclaje; la reducción del desperdicio de alimentos y el incremento en su aprovechamiento, y la cooperación internacional (artículo 2).

En su artículo 20 señala entre unos de sus ejes: Diseñar y promover, con la coordinación y participación que corresponda a la **Secretaría de Educación Pública y demás autoridades educativas, acciones orientadas a la difusión del conocimiento en temas de Economía Circular, así como su incorporación en programas educativos, que generen conciencia en la población e incidan en la transición hacia patrones de consumo y Producción cada vez más sostenibles.**

Mientras que en el artículo 22, menciona como acciones transversales: la educación y cultura de la circularidad: como el **fortalecimiento del conocimiento de la población sobre el tema de Economía Circular, a fin de facilitar su aplicación y la adopción de estilos de vida sustentables;**



Lo cual, se relaciona directamente con lo dispuesto en el artículo 33 que señala que **la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán de manera progresiva programas escolares de Economía Circular en los planteles públicos de educación básica, media superior y superior.**

2) Importancia de la economía circular en las infancias

En ningún lugar se separa la basura mejor que en las escuelas. De hecho, fue en una universidad (la UAM) donde se plasmaron las primeras simbologías que permitían la separación de residuos en el campus, en 2003. Esos símbolos serían la base para los usados en el Reglamento a la Ley de Residuos Sólidos del (entonces) Distrito Federal. En un país donde más del 90% de los residuos sólidos urbanos terminan en rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto, la necesidad de repensar nuestra relación con los recursos es una urgencia. La economía circular, que propone diseñar productos y sistemas pensados para reducir, reutilizar, reparar y reciclar, se presenta como una alternativa valiosa frente al modelo lineal de “extraer, producir, desechar”.²

La educación es una herramienta transformadora. Cuando los estudiantes aprenden desde temprana edad a ver los residuos como recursos y a entender los impactos del consumo desmedido, se convierten en agentes de cambio en sus hogares, comunidades y futuros trabajos. La economía circular no se trata solo de reciclar, sino de pensar de forma sistémica y creativa: ¿cómo diseño un producto que genere menos residuos o los aproveche? ¿Cómo extendiendo la vida útil de los productos?

² Cuentamedelunicel. “Economía Circular: Transformando las Aulas en México”. 15 de julio de 2025. Disponible en <https://cuentamedelunicel.com/2025/07/15/economia-circular-transformando-las-aulas-en-mexico/>



¿Qué pasa cuando dejan de funcionar? Incorporar estos principios en los programas escolares prepara a las nuevas generaciones para los desafíos del siglo XXI, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad o la escasez de materias primas. Además, desarrolla habilidades prácticas, como la innovación, el pensamiento crítico y el trabajo colaborativo, esenciales en un mundo laboral cada vez más orientado a la sostenibilidad.³

En los últimos años, diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, han enfocado sus esfuerzos a fin de difundir la economía circular a niñas y niños.

Un primer ejemplo, tenemos a la Organización a Favor de la Economía Circular, (OFEC), cuyo presidente Jorge Chahin, señala que “La infancia es la etapa ideal para sembrar hábitos sostenibles. Si les enseñamos desde pequeños a reducir, reutilizar y reciclar, estamos formando una generación con mayor conciencia ambiental y responsabilidad social”.⁴

La OFEC, bajo su lema “Educar para no contaminar” ha trabajado de la mano con más de 18 estados de la República y 100 municipios para replicar el modelo de economía circular en todo el país. Este modelo promueve que los recursos se aprovechen al máximo, evitando el desperdicio y alargando la vida útil de los productos. Enseñar estos principios a los niños y niñas no solo les da herramientas para el futuro, sino que también fortalece su creatividad, pensamiento crítico y empatía hacia su entorno. Por este motivo, la OFEC propone algunas acciones concretas para introducir la economía circular en la infancia:

- Jugar con materiales reciclados o reutilizados.

³ Ídem.

⁴ Revista Economía. “Niños conscientes, futuro sostenible: enseñar economía circular desde la infancia”. 25 de abril de 2025. Disponible en <https://www.revistaeconomia.com/ninos-conscientes-futuro-sostenible-ensenar-economia-circular-desde-la-infancia/>



- Participar en talleres de reparación o trueque de juguetes.
- Visitar centros de acopio o reciclaje para conocer el destino de los residuos.
- Fomentar el consumo responsable en el hogar con actividades didácticas.⁵

Otro ejemplo importante de aportaciones a favor de la economía circular en las infancias, es el trabajo de la Asociación Vida Circular, quien creó un espacio digital, llamado Vida Circular Kids⁶, especialmente diseñado para que padres de familia y docentes puedan abordar **temas ambientales** con los más pequeños, guiándolos hacia una comprensión más empática y responsable de su entorno natural. Desde cualquier dispositivo y en cualquier momento, las niñas y niños pueden acceder a recursos que promueven el aprendizaje autogestionado y la formación de hábitos sostenibles, de forma **interactiva, divertida y accesible** tanto en el hogar como en las aulas.⁷

Impartir **economía circular en la educación** es una estrategia clave en un momento crítico para nuestro planeta. Incluir estos principios en todos los niveles formativos no solo responde a los desafíos ambientales actuales, sino que también prepara a las nuevas generaciones para tomar decisiones sostenibles y responsables desde temprana edad.⁸

Como adultos responsables con el medio ambiente tenemos la obligación patriótica y moral de educar a las nuevas generaciones en todas las acciones que permitan

⁵ Ídem.

⁶ Plataforma didáctica disponible en <https://kids.vidacircular.lat/separar-y-reciclar/>

⁷ Redacción El Universal. “¿Cómo enseñar a los niños a proteger el medio ambiente? Vida Circular Kids tiene la respuesta”, 29 de abril de 2025. Disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/como-ensenar-a-los-ninos-a-proteger-el-medio-ambiente-vida-circular-kids-tiene-la-respuesta/>

⁸ ACS Recycling. “Economía circular en la educación”. Disponible en <https://acsrecycling.es/economia-circular-en-la-educacion/>



un menor desgaste de nuestro entorno natural, la economía circular desde las infancias es parte de esa respuesta, y su implementación no solamente corresponde a las y los maestros, sino también desde los hogares.

3) Posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En materia de economía circular, de manera general, el Máximo Tribunal, se ha manifestado en la importancia de los *principios pro homine, pro medio ambiente, economía circular y prevención en materia ambiental*, en la siguiente jurisprudencia:

INDUSTRIA TEXTIL. CONFORME A LOS PRINCIPIOS PRO HOMINE, PRO MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR Y PREVENCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, EL ESTADO MEXICANO ESTÁ COMPROMETIDO A EMPATAR EN SUS CONCEPTOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIDAS SUSTENTABLES DERIVADAS DE UN NUEVO MODELO DE PRODUCCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE GENERAR UNA CULTURA DE SUSTENTABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL.⁹

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2027386. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Octubre de 2023, Tomo III, página 3399. Contradicción de criterios 24/2023. Entre los sustentados por el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Vigésimo Octavo Circuito. 30 de agosto de 2023. Tres votos de la Magistrada María Enriqueta Fernández Hagggar y de los Magistrados Jorge Toss Capistrán y Guillermo Vázquez Martínez. Ponente: Magistrado Jorge Toss Capistrán. Secretaria y Secretarios: Dafne Miroslaba Carrillo De León, Roberto Mendiola López y Raúl Huerta Beltrán. Criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver los conflictos competenciales 37/2022 y 67/2022, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver el conflicto competencial 69/2022. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027386>



Hechos: Dos Tribunales Colegiados de Circuito de competencia mixta pertenecientes al mismo Circuito judicial resolvieron diversos conflictos competenciales suscitados con motivo de que autoridades laborales del orden estatal y federal rechazaron conocer de las demandas instadas por trabajadores que adujeron prestar sus servicios a la misma empresa, en apariencia, perteneciente a la industria textil, que elabora sus productos a partir de materias primas secundarias o recicladas. La razón aducida por los juzgadores federales para declinar su conocimiento, se sustentó en que la competencia excepcional se actualiza cuando los productos fabricados provienen de materias primas de origen natural. Al resolver los citados conflictos, uno de los órganos colegiados estimó que al margen de que la patronal utilizara fibras secundarias en sus procesos, al ser uno de ellos, reciclado de lana, se actualizaba la competencia federal; el otro tribunal, al no tener probado el uso de dicho elemento como materia prima de uso inicial, determinó que se actualizaba la competencia local.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León, determina que el Estado Mexicano, a través de una interpretación evolutiva y conforme a los principios pro homine, pro medio ambiente, economía circular y prevención en materia ambiental, se encuentra comprometido a empatar en sus conceptos normativos y políticas públicas, la utilización de medidas sustentables derivadas de un nuevo modelo de producción y aprovechamiento de recursos naturales, a fin de generar una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad ambiental en la población.¹⁰

¹⁰ Lo marcado en negrillas, cursiva y subrayado es propio, para resaltar la importancia del criterio jurisprudencial en materia de cultura de sustentabilidad y medio ambiente.



Justificación: El sector textil en México desperdicia muchos recursos económicos, materiales y naturales, generando importantes pérdidas económicas y enormes cantidades de residuos cuyo potencial es desaprovechado. Aunado a ello, dicha industria ocasiona grandes impactos ambientales con posibles repercusiones en la salud humana. En ese sentido, contextualizando la realidad ambiental, en sintonía con los compromisos internacionales en materia ambiental, en los que participa el Estado Mexicano, resulta trascendente y necesario para éste implementar un nuevo sistema de economía circular que reconsidere las fases de la cadena de suministro desde el uso de la tierra y los recursos naturales hasta el diseño, el concepto de propiedad y el uso final de los materiales que se emplean para fabricar todo tipo de artículos textiles.¹¹

De lo anterior, se deduce la importancia de implementar la economía circular en las fases de la cadena de suministro.

4) Economía circular, conceptos

En la Ley General de Economía Circular, se señala como Economía Circular, lo siguiente:

“Modelo económico de Producción y Consumo sostenible que incluye soluciones sistémicas para el desarrollo económico, que disminuyen el impacto ambiental mediante ciclos técnicos y biológicos que permiten la permanencia y reintegración sustentable de los materiales de los productos a la economía, el cual tiene como principios rectores

¹¹ Lo marcado en negritas, cursiva y subrayado es propio, para resaltar la importancia del sistema de economía circular.



*la eliminación de residuos y la contaminación, mantener productos y materiales en uso, así como regenerar los sistemas naturales;*¹²

Para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la economía circular es un modelo económico de producción y consumo sostenible que disminuye el impacto ambiental al reintegrar a la economía de manera sustentable materiales y productos, la cual impulsará la competitividad en sectores estratégicos de la economía nacional y la llegada de nuevas inversiones que contribuirán a la sostenibilidad territorial.¹³

Para la PROFECO, La Economía Circular (EC) es un sistema de aprovechamiento de recursos donde se considera la reducción de los elementos: disminuir la producción al mínimo indispensable y cuando sea necesario hacer uso del producto, por lo que se deben reutilizar los elementos que, por sus propiedades, no pueden volver al medio ambiente. El concepto reconoce lo importante que es el funcionamiento de la economía en cualquier nivel, tanto en grandes y pequeños negocios, como en las organizaciones e individuos, de manera global y local. Y lo ejemplifican como se observa a continuación:¹⁴

¹² Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disponible en <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/dic/20251209-VIII.pdf>

¹³ Gobierno de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Inician los trabajos para conformar la Política Nacional de Economía Circular de México”. Disponible en <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/inician-los-trabajos-para-conformar-la-politica-nacional-de-economia-circular-de-mexico-403392#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20como%20motor,Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Econom%C3%ADa%20Circular.>

¹⁴ Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. “Economía Circular”. Disponible en <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/economia-circular?idiom=es>





Para el Parlamento Europeo, la economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible gracias al reciclaje. Estos pueden ser productivamente utilizados una y otra vez, creando así un valor adicional.¹⁵ Y al respecto lo ejemplifican en la siguiente imagen:¹⁶



¹⁵ Parlamento Europeo. "Economía circular: definición, importancia y beneficios". Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

¹⁶ Idem.



En ese orden de ideas, *la economía circular en la educación es un modelo que pretende cerrar el ciclo de los recursos: evita residuos mediante estrategias como el diseño ecológico, la reutilización, la reparación y el reciclaje. En educación, se traduce en proyectos que conectan conocimientos curriculares con acciones prácticas: desde desmontar aparatos, analizar sus componentes, hasta campañas de recogida.*¹⁷

5) Aspectos principales de la economía circular

a) Principios

Para la PROFECO¹⁸, los principios del modelo circular son los siguientes:

- ✓ Eliminar residuos y contaminación desde el diseño.
- ✓ Mantener productos y materiales en uso.
- ✓ Regenerar sistemas naturales.

En términos generales se enfocan a:

- ✓ Eliminar residuos y contaminación desde el diseño/ **reducir el desperdicio**,
- ✓ Mantener productos, partes y materiales en uso continuo/ **prolongar la vida útil de los productos**.
- ✓ Regenerar los sistemas naturales de los cuales depende la economía y la vida/ **regenerar los ecosistemas**.

b) Las 7 R de la Economía Circular

- ✓ **Repensar**: Implica cuestionar la necesidad del consumo y la producción, orientándose hacia una forma más sostenible.

¹⁷ ACS Recycling. "Economía circular en la educación". Disponible en <https://acsrecycling.es/economia-circular-en-la-educacion/>

¹⁸ Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. "Economía Circular". Op.cit.



- ✓ **Rediseñar:** Se refiere a la innovación en el diseño de productos, enfocándose en que sean duraderos, reparables y, en última instancia, reciclables.
- ✓ **Reducir:** Este principio se centra en minimizar la cantidad de recursos utilizados en la producción de bienes y servicios, incluyendo energía y materias primas.
- ✓ **Reutilizar:** Consiste en prolongar la vida útil de los productos usándolos de nuevo, ya sea para el mismo propósito para el que fueron creados o para uno nuevo.
- ✓ **Reparar:** Se trata de arreglar productos dañados en lugar de desecharlos, evitando así el consumo innecesario de recursos.
- ✓ **Recuperar:** Este principio aboga por el uso de métodos de recolección y procesamiento para convertir residuos en recursos.
- ✓ **Reciclar:** La transmutación de desechos en nuevos materiales o productos también es un pilar esencial de la economía circular.¹⁹

c) Beneficios de la Economía Circular educativa

Algunos de los beneficios más resaltantes de integrar la economía circular en la educación son²⁰:

- **Establecer conocimientos básicos:** Los conceptos de reducir, reutilizar y reciclar se inculcan mejor a una edad temprana, de ahí que las escuelas de

¹⁹ Tecnológico de Monterrey. "Las 7 R de la economía circular: El camino hacia la sostenibilidad". Disponible en <https://sostek.tec.mx/es/noticia/las-7-r-de-la-economia-circular-el-camino-hacia-la-sostenibilidad#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20es%20un,esencial%20de%20la%20econom%C3%ADa%20circular>.

²⁰ ACS Recycling. "Economía circular en la educación". Disponible en <https://acsrecycling.es/economia-circular-en-la-educacion/>



todo el mundo están integrando la sostenibilidad en sus planes de estudios, garantizando que los estudiantes comprendan los principios básicos de la circularidad desde el principio.

- **Fomentar la conciencia ambiental y el pensamiento crítico:** Más allá del mero conocimiento, la educación fomenta la capacidad de análisis al presentar retos del mundo real relacionados con el desgaste de los recursos no renovables, la contaminación, emisión de gases de efecto invernadero y la sostenibilidad; con esto los educadores fomentan una mentalidad centrada en las soluciones, preparando a los estudiantes para idear soluciones circulares innovadoras en futuras funciones.

Los proyectos educativos en economía circular no solo mejoran la formación académica, sino que fomentan un compromiso ecológico a largo plazo.

- **Promover el aprendizaje interdisciplinar:** La economía circular tiene una fuerte relación con las ciencias medioambientales, el diseño, administración, mercadotecnia, los negocios, entre otros. Es por lo anterior, que las universidades están introduciendo cursos interdisciplinarios para ofrecer a los estudiantes una visión holística que les permita comprender las complejidades y retos del cambio climático.
- **Cultivar una cultura sostenible:** Al comprender las implicaciones de sus elecciones, los estudiantes se convierten en consumidores conscientes, lo cual, hace que sea más probable que estos apoyen marcas sostenibles, reduzcan los residuos y defiendan prácticas circulares en sus comunidades.
- **Facilitar la investigación y la innovación:** Las instituciones de enseñanza superior y unidades de posgrados son centros de investigación, los cuales



pueden promover programas centrados en la sostenibilidad y la circularidad, estos programas son potencialmente importantes, pues impulsan los avances tecnológicos y metodológicos, allanando el camino para avances que refuerzan las prácticas circulares en diversos sectores.

Dirigir los procesos educativos y formativos en los centros de educación preescolar, secundaria, media superior, profesional y de posgrado hacia el desarrollo de la cultura ecológica y económicamente circular de los estudiantes, que incluya la formación de valores, normas de comportamiento para la conservación de los recursos naturales, la cultura de la eliminación de residuos, el conocimiento de los bienes reciclados y la experiencia en su uso, es sin duda un desafío en el que instituciones, docentes y estudiantes que en conjunto pueden impulsar para realizar cambios sustanciales que se reflejen en la situación climática del mañana.

- **Competencias emprendedoras:** proyectos prácticos estimulan habilidades técnicas y de emprendimiento.
- **Responsabilidad ciudadana:** sensibilizan a familias y comunidades sobre hábitos sostenibles.
- **Conexión con entorno local:** colaborar con gestores de residuos, empresas y administraciones fortalece el aprendizaje.

d) **Aspectos generales para iniciar un proyecto educativo en economía circular**



Poner en marcha un proyecto educativo centrado en economía circular requiere planificación estratégica y compromiso colectivo. A continuación, se proponen seis claves para facilitar su implementación²¹:

- **Formación docente:** El primer paso es capacitar al profesorado en los principios de la economía circular, para que puedan integrarlos de forma transversal en el currículo y generar experiencias significativas de aprendizaje.
- **Análisis del entorno:** Evaluar las necesidades y oportunidades del contexto local, incluyendo los flujos de residuos, permite diseñar un proyecto conectado con la realidad del alumnado y su comunidad.
- **Enfoque metodológico activo:** Aplicar metodologías como el aprendizaje basado en proyectos, visitas a espacios de gestión de residuos, talleres prácticos o experiencias de reparación favorece la implicación del estudiantado.
- **Recursos didácticos:** Contar con materiales adaptados, desde contenidos audiovisuales hasta juegos interactivos o fichas de trabajo, facilita la comprensión y el desarrollo del proyecto en diferentes niveles educativos.
- **Colaboraciones estratégicas:** Establecer alianzas con entidades locales, administraciones, centros de reciclaje, universidades o empresas potencia el impacto y aporta recursos técnicos y logísticos.
- **Evaluación y comunicación:** Medir los resultados (por ejemplo, el volumen de residuos recuperados o el grado de participación) permite valorar el impacto y dar visibilidad a las buenas prácticas generadas.

²¹ ACS Recycling. "Economía circular en la educación". Disponible en <https://acsrecycling.es/economia-circular-en-la-educacion/>



6) Políticas Públicas basadas en la Economía Circular en México

En el Primer Informe de Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, se señaló una política pública que destaca su actuar con base en los principios de la economía circular, en los siguientes términos:

El Gobierno de México coordinó la creación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, mecanismo innovador que detona los sectores productivos en la agroindustria, la industria aeroespacial, el sector automotriz y electromovilidad, bienes de consumo, farmacéutica y dispositivos médicos, electrónica, energía, química, textil y calzado, y **economía circular**.²²

En materia de desarrollo sustentable, el compromiso con el medio ambiente en el corto, mediano y largo plazos se sustenta en la implementación de programas integrales que consideran a la población como parte fundamental de las acciones de política pública. Entre los principales objetivos ambientales de la presente administración está la reducción de la contaminación, la mitigación del cambio climático y la protección de los ecosistemas naturales. Se ha trabajado en la gestión integral de residuos a través de proyectos como el parque de economía circular en Tula, Hidalgo (que contempla la instalación de plantas de reciclaje con tecnologías avanzadas para el aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y orgánicos) y la construcción de plantas recicladoras.

Así mismo, se precisa que ante el deterioro del medio ambiente, la pérdida de la biodiversidad, la crisis climática y la contaminación de agua, suelo y atmósfera,

²² Presidencia de la República. "Primer Informe de Gobierno, sector hidrocarburos". Disponible en https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL_26_08_2025



agravado por el modelo económico de las últimas décadas, basado en la extracción, producción y consumo creciente de bienes y servicios, el trabajo del gobierno a corto, mediano y largo plazos, está enfocado en implementar políticas para reducir y revertir el daño existente, proteger ecosistemas estratégicos —bosques, selvas y cuerpos de agua— y reducir la generación de residuos además de fomentar su aprovechamiento para **transitar a un modelo de economía circular, en el que participen todos los sectores.**

7) Algunos avances en materia de Economía Circular en las Aulas en México

- Estado de México

En algunas escuelas técnicas como el Conalep en el Estado de México han implementado programas de reciclaje y trueque (como intercambiar PET por útiles escolares), conectando directamente la economía circular con la realidad de sus estudiantes, dicho programa se lleva a cabo a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (SMAyDS), a través de las iniciativas “Trueque Verde” y “Reciclatón”, en las que participaron estudiantes de 41 planteles educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Ciudad de México

En escuelas públicas de la Ciudad de México, iniciativas como “Basura Cero en mi Escuela” han fomentado la separación de residuos y la creación de huertos



escolares. Estas acciones no solo mejoran el entorno inmediato, sino que siembran una semilla que florece en conciencia ecológica.²³

Así mismo, cuentan con el programa Mercado de Trueque²⁴, el cual es un programa de educación ambiental, enfocado en la separación de residuos sólidos domiciliarios desde el origen, y en la promoción del reciclaje para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, así como para la mitigación del cambio climático, en la Ciudad de México.



- Otras instituciones

Otro ejemplo, es el Tecnológico de Monterrey, donde el Instituto Global para la Sostenibilidad promueve proyectos de investigación aplicada en economía circular. Los estudiantes han desarrollado propuestas para reutilización de residuos plásticos, rediseño de empaques y compostaje comunitario, generando conocimiento útil para gobiernos y empresas.

²³

²⁴ Gobierno de la Ciudad de México. "Mercado de Trueque". Disponible en <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/mercado-de-trueque>



A través de TecFood2Go se promueve el uso de contenedores reutilizables para la comida. Ya está disponible en 7 campus del Tecnológico de Monterrey. En Monterrey, Puebla, Ciudad de México y Chihuahua los recipientes verdes ya forman parte de eventos masivos, foros estudiantiles, juntas de profesores y hasta en la entrega de box lunches y coffee breaks. Esta expansión permite que el impacto trascienda los espacios de comida y se convierta en un hábito cotidiano de la comunidad, comenta la entrevistada.²⁵

8) Economía circular en Puebla

a) Avances infraestructura.

Como parte de los proyectos de protección ambiental que el Gobierno de México desarrolla en el país, Puebla será la nueva sede del Parque Ecológico y de Reciclaje, así lo anunció la presidenta Claudia Sheinbaum. “...Es un proyecto que llamamos **Economía Circular**. Se trata del procesamiento de residuos de distinto tipo: por ejemplo, las llantas, para que el residuo pueda ser utilizado para tender caminos; el procesamiento de ropa que ya no se usa o que está en mal estado, para recuperar los hilos y poder hacer nuevos textiles; plásticos para la producción de algún tipo de combustible; y cascajo para reutilizarlo en la producción de cemento, banquetas y otras áreas”, detalló la presidenta durante la

²⁵ Susan Irais. Redacción Conecta. “62 mil plásticos menos: así avanza comunidad Tec con iniciativa verde”. 12 de septiembre de 2025. Disponible en <https://conecta.tec.mx/es/noticias/nacional/sostenibilidad/62-mil-plasticos-menos-asi-avanza-comunidad-tec-con-iniciativa#:~:text=62%20mil%20pl%C3%A1sticos%20menos:%20as%C3%AD%20avanza%20comunidad%20Tec%20con%20iniciativa%20verde,-Por%20Susan%20Irais&text=Cada%20vez%20m%C3%A1s%20m%C3%A1s%20personas,Foto:%20Omar%20Reyes>.



Mañanera del Pueblo. Al respecto, el gobernador Alejandro Armenta reafirmó su compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible al destacar que todo proyecto que beneficie a Puebla cuenta con el respaldo de su administración.²⁶

b) **Acciones reciclaje.**

- El parque Africam Safari y el Gobierno de la Ciudad de Puebla, pusieron en marcha la Campaña Verde Navidad 2025, a través del Organismo Operador del Servicio de Limpia (OOSL), con el objetivo de fomentar el reciclaje de árboles naturales de Navidad y fortalecer el cuidado del medio ambiente.²⁷
- La directora del Clúster de Plásticos y Economía Circular de Puebla, Silvia Ávila, presentó en la Unidad Educativa Blandina Torres de Marín el proyecto "Eco Aula 360", con el objetivo de comprarles plásticos PET a las instituciones para su reciclado con un costo que iría de los cinco a los siete pesos por kilo. Se trata de una iniciativa que impulsan estas empresas en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente estatal, la cual buscan llevar a otras 14 instituciones como el Centro Escolar Niños Héroes de Chapultepec (CENHCH). En entrevista, explicó que el objetivo del proyecto es fomentar hábitos sostenibles y una **economía circular en la**

²⁶ Gobierno del Estado de Puebla. Comunicado AA 1035/2025. "Con parque economía circular en Puebla, sustentabilidad y bienestar para México". 22 de diciembre de 2025. Disponible en <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21929-con-parque-economia-circular-en-puebla-sustentabilidad-y-bienestar-para-mexico>

²⁷ MunicipiosPuebla. "Seis casos de éxito de economía circular en México y América Latina". 10 de enero de 2026. Disponible en <https://municipiospuebla.mx/nota/puebla/gobierno-de-la-ciudad-y-africam-safari-inician-campana-de-reciclaje-de-arboles-de-navidad>



comunidad escolar, incluyendo en lo relativo a la reutilización de los desechos sólidos.²⁸

c) Otros aspectos relevantes en materia de economía circular local

En 2023, el trueque en Cholula fue declarado como Patrimonio Cultural Intangible por parte del gobierno estatal de Puebla. No es para menos, esta tradición es milenaria. Conserva una forma de intercambio única desde la época prehispánica. Para los vecinos de esta localidad poblana, representa un signo de identidad y orgullo.²⁹

Desde hace aproximadamente doscientos años, cada 8 de septiembre, en este municipio el trueque se realiza de forma anual. Los habitantes y quienes acuden con sus productos a la Plaza de la Concordia en San Pedro Cholula, efectúan el intercambio en esta fecha como preámbulo a las celebraciones de la Virgen de los Remedios, las cuales forman parte de la feria municipal que se desarrolla año con año. Esta costumbre sirve además de antesala para el desarrollo de otras prácticas culturales, como la gastronomía y la medicina tradicional. También suministra los productos que son necesarios a la gente y que no pueden encontrarse de manera inmediata en la localidad. Comerciantes de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Morelos, la Ciudad de México y otras entidades acuden a intercambiar sus productos con otros compañeros de oficio, así como con la población local.³⁰

²⁸ E-consulta. “Implementarán en escuelas proyecto de reciclaje de PET”. 02 de abril 2025. Disponible en <https://www.e-consulta.com/nota/2025-04-02/medio-ambiente/implementaran-en-escuelas-de-puebla-proyecto-de-reciclaje-de-pet>

²⁹ “El trueque en Cholula: una tradición milenaria” Disponible en <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-trueque-en-cholula.html>

³⁰ Ídem.



9) Objetivo de la Iniciativa

Incluir los principios de economía circular en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tanto para los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, así como para estos últimos como parte de su vida diaria y en beneficio del medio ambiente.

10) Impacto presupuestal de la Iniciativa

No cuenta con impacto presupuestal, en razón a que el saneamiento ambiental y el respeto al medio ambiente ya estaba contemplado de manera tradicional en la legislación materia de la presente, sin embargo esta iniciativa refuerza su implementación pero bajo los principios de economía circular, por los beneficios descritos en el cuerpo de la misma.

11) Cuadro Comparativo

A efecto de mejor proveer, se proponen los siguientes cambios:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 50. ...	Artículo 50. ...
I a II ...	I a II ...
III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes	III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes



ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; IV a XVIII... 	ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental bajo los principios de economía circular y las medidas de prevención de accidentes; IV a XVIII...
Artículo 57 I a XVIII... XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos	Artículo 57 I a XVIII... XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático, así como sensibilizarlos sobre la inclusión de los principios



sobre las causas-efectos del cambio climático;	de economía circular en su vida diaria.
XX a XXIII ...	XX a XXIII ...
...	...

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR EDUCATIVA.

Único. Se reforma la fracción III del artículo 50 y la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de economía circular educativa, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I a II ...

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la



higiene y el saneamiento ambiental **bajo los principios de economía circular** y las medidas de prevención de accidentes;

IV a XVIII...

...

...

Artículo 57 ...

...

...

I a XVIII...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático, **así como sensibilizarlos sobre la inclusión de los principios de economía circular en su vida diaria.**

XX a XXIII ...

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE



DIP. FED. KARINA PEREZ POPOCA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 41, 52, 54, 55, 56 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ASIGNACIÓN DE SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES Y LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

La suscrita, **MTRA. CARINA PICENO NAVARRO**, en mi carácter de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El día de hoy en nuestro país, habiendo concluido totalmente el proceso electoral 2023 – 2024, es posible observar diversos fenómenos, ya que por un lado existe una abrumadora mayoría que votó por construir el segundo piso de la cuarta transformación, mediante la emisión de su sufragio, alrededor de 35 millones de mexicanos nos dieron su confianza para que desde los Poderes Ejecutivo y Legislativo, pudiésemos continuar con las políticas y propuestas que implican el pertenecer a este movimiento.

En ese sentido, esos 35 millones de votos nos dan la legitimidad democrática de poder proponer desde el Poder Legislativo Federal, nuevas medidas para modelar el Estado Mexicano desde el poder reformador de la Constitución.

Recientemente la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo presentó una iniciativa en materia de reforma político – electoral, la cual abordó diversas problemáticas que afectan la política mexicana en la actualidad, sin embargo, resulta propicio complementar los esfuerzos de dicha reforma con la presentación de esta que hoy nos ocupa.

El legislador, como su propio nombre lo indica, es el dador de leyes, es por ello que en un sentido de lógica de austeridad presupuestal y congruencia política, se enmarca esta propuesta que a continuación se presenta.

La legislación en materia electoral, es una de las más cambiantes y reformadas, ello, dado la importancia que reviste dar un marco jurídico que se ajuste a las circunstancias que se van actualizando.

Vale la pena recordar que las legislaciones que hoy se pretenden reformar, son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dos leyes reglamentarias generales, por lo cual, al modificarse estas, se debe establecer la obligación para las entidades federativas, derivado de la delegación competencial que se reviste de los supuestos normativos reformados, de realizar las adecuaciones pertinentes en su legislación para encontrarse acorde con lo ordenado desde la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impacto presupuestal

1

Vale la pena mencionar que esta iniciativa en su aplicación, no conlleva ningún impacto presupuestal negativo ya que la fórmula para la distribución actual no sería modificada, sino que al desaparecer eventualmente un partido político, lejos de otra cosa se dejaría de erogar recurso en opciones políticas con baja representatividad política y con escaso apoyo social, dejando al elector la opción de elegir a candidatos y/o partidos políticos que efectivamente gocen de un sustancial reconocimiento entre la sociedad.

En ese orden de ideas, me permito exponer el siguiente:

Planteamiento del problema

Actualmente, la norma constitucional y las leyes generales, ergo, las de las entidades federativas, exigen que exista al menos un 3% de votación válida emitida en favor de un partido político para poder conservar su registro como partido político y por tanto, acceder a curules y/o escaños de representación proporcional (mejor conocidos como plurinominales) en el Congreso Federal y de las entidades federativas, además de tener diversas prerrogativas como la posible postulación de candidaturas a cargos de elección popular y contar con financiamiento público para sus actividades políticas, entre otras.

A lo largo de diversas reformas, se ha modificado el acceso a la representatividad para las minorías, actualmente jugamos bajo las reglas emitidas por el llamado “Pacto por México”, cuyas reformas fueron aprobadas en la LXII Legislatura y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en febrero de 2014, por lo cual operaron para los procesos electorales federales y locales de 2015 en adelante, sin embargo, la realidad, nos hace ver que hoy es momento de modernizar dicha legislación, en pro de dar opciones políticas de mayor calidad a los mexicanos, las cuales realmente cuenten con una base social y no sean únicamente un vehículo para que los presidentes de los partidos aseguren un espacio de participación política, sin realmente contar con una representatividad social.

Es tan fácil como voltear a ver a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales durante el proceso electoral federal de 2023 – 2024 de absolutamente todos los partidos políticos nacionales para darse cuenta “¿Quién es quién? ... en la postulación en posiciones de privilegio y podremos ver que la gran mayoría de ellos fueron postulados y electos precisamente bajo el principio de representación proporcional de sus institutos políticos, sin haber generado un solo voto e incluso perdiendo la base social que les apoyó en el pasado; para muestra, la siguiente tabla:

Nº	Partido político	Líder del CEN en el elecciones de 2024	Cargo al que fue candidato	Nº en la Lista RP	Principio de elección	¿Logró el cargo?
1	Partido Acción Nacional (PAN)	Marko Antonio Cortés Mendoza	Senador Propietario	1	Representación Proporcional	Si
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)	Alejandro Moreno Cárdenas	Senador Propietario	1	Representación Proporcional	Si
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Jesús Zambrano Grijalva	Senador Propietario	1	Representación Proporcional	No ¹
4	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	Karen Castrejón Trujillo	Senador Suplente	1	Mayoría Relativa Primera Fórmula	Si
5	Partido del Trabajo (PT)	Alberto Anaya Gutiérrez	Senador Propietario	1	Representación Proporcional	Si

¹ El PRD perdió el registro en 2024 al no haber logrado el porcentaje mínimo de votos en ninguna de las elecciones federales.

Nº	Partido político	Líder del CEN en el elecciones de 2024	Cargo al que fue candidato	Nº en la Lista RP	Principio de elección	¿Logró el cargo?
6	Movimiento Ciudadano (MC)	Dante Alfonso Delgado Rannauro	Senador Suplente	3	Representación Proporcional	No ²
7	Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)	Mario Delgado Carrillo	Ninguno	No aplica	No aplica	No aplica

Como podemos ver en la tabla anterior, únicamente MORENA no postuló a su dirigente nacional como candidato a ningún cargo de elección popular y los otros dos institutos políticos que no lograron postular a su dirigente nacional, fue por causas ajenas a ellos y no por falta de deseos o de ganas de ser senadores de la república.

En suma, lo que se pretende realmente con esta iniciativa, es quitarle la ligereza actual a los requisitos para mantener el registro como partidos políticos nacionales y locales y con ello generar opciones realmente competitivas y de calidad para poder acceder al poder, eliminando figuras retóricas como el llamado voto útil, a sabiendas de que las opciones políticas que se encuentran en tercer o ulterior lugar en las preferencias electorales, realmente poco podrán hacer para incidir de cualquier forma en las políticas públicas que se adopten.

Es decir, se pretende dar claridad y calidad al voto de las y los mexicanos; en ese sentido, es que resulta importante endurecer los requisitos para mantener el registro de los partidos políticos ya sea nacionales o locales, con la finalidad de, insisto, dar opciones políticas de real representatividad social al elector mexicano.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, se pretende modificar la forma de asignar las curules que actualmente se concede a todos los partidos políticos por la vía de la representación proporcional, tanto a nivel federal como a nivel local, justamente para que los legisladores que representen a la ciudadanía, cuenten con mayor representatividad ante la ciudadanía.

Esto ya ocurre en la elección de los Senadores de la República, recordando que 64 de ellos se eligen bajo el principio de mayoría relativa bajo la postulación de dos fórmulas de géneros opuestos y los 64 restantes se divide entre los 32 electos por el principio de primera minoría que justamente son aquellos que obtienen el segundo lugar en sus respectivas entidades federativas, contando con una representación social considerable no obstante no haber obtenido el triunfo y 32 legisladores más elector bajo el principio de representación proporcional en una sola lista nacional.

Adicionalmente esto sucede en la elección de diputados al Congreso de la Ciudad de México, ya que de 66 curules totales, 33 son de mayoría relativa y 33 de representación proporcional, en donde de estas últimas, se intercalan en una Lista A, las candidaturas propuestas por los partidos políticos directamente bajo este principio ordenadas de manera descendiente y en una Lista B, se incluye una lista de los mejores perdedores de cada partido político, los cuales se intercalan junto con los de la Lista A para obtener una lista de representación proporcional final, que incluye tanto propuestas de los partidos políticos, como a las candidaturas que obtuvieron cierto respaldo social sin haber obtenido el triunfo electoral.

² El propietario de la tercera posición plurinominal de MC accedió al Senado por la vía de Primera Minoría al obtener el 2º lugar en su estado, por tanto Dante Delgado hubiese accedido por recorrimiento, sin embargo, a MC le tocó cubrir con acción afirmativa en materia de género en favor de su posición 4, por lo que la posición 3 fue sustituida.

Otra entidad federativa en donde ocurre una asignación de forma increíblemente interesante, es en el Estado de Nuevo León, entidad en donde los partidos políticos únicamente proponen una sola fórmula de representación proporcional y el resto de su lista plurinominal se conforma con los mejores perdedores de ambos géneros, ordenados de manera descendiente, priorizando totalmente la obtención de apoyo y respaldo social, por encima del premio a las cúpulas que no obtienen un solo voto en calle.

En ese sentido, la propuesta de esta iniciativa es homologar un criterio general para todas las legislaturas, locales y la federal en cuanto a la Cámara de Diputados, con la preclara finalidad de buscar un esquema que garantice mayor respaldo social por parte de los (como lo dice su nombre) representantes populares.

Por último, se prevé plantear a esta Soberanía que por mandato constitucional y legal, se generen las condiciones necesarias para que en todas las legislaturas exista paridad de género en su integración, la cual habrá de ser equilibrada por medio de la asignación de las curules de representación proporcional.

Actualmente dicha paridad, es dada por mandato de diversas tesis y jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal como la tesis 7/2015, la cual se refiere a la paridad de género en la integración de cuerpos colegiados, en relación con la integración paritaria de regidurías, sin embargo, es necesario adecuar la legislación para evitar que se estén judicializando situaciones que se podrían resolver si la legislación tuviese la claridad adecuada.

En resumen, se están proponiendo dos reformas a través de esta iniciativa:

- a) Aumentar los requisitos para la conservación del registro de los partidos políticos para mejorar la calidad de la representatividad política de las opciones políticas del votante.
- b) Garantizar la participación política de los actores que tienen un respaldo social mediante la modificación de la forma en la que se reparten y asignan las curules de representación proporcional.

Argumentación

Considerando que:

1. Actualmente es requisito constitucional y legal el obtener el 3% de la votación como partido político para mantener el registro como tal y por tanto acceder al reparto de espacios de representación proporcional, en el ámbito federal, local o municipal, así como acceder a financiamiento y demás prerrogativas inherentes a la permanencia del mismo como instituto político.

Es decir, con una virtual desaparición de los institutos políticos que cuentan con menor representatividad política, ya sea porque no obtuvieron la cantidad de votos necesarios en las elecciones que se indique o porque no obtuvieron la cantidad de triunfos mínimos en los espacios de mayoría relativa, se lograría un gran ahorro presupuestal y una distribución más justa, puesto que solo los partidos políticos que cuenten con una representatividad de más del 5% del padrón electoral y ganen en al menos 1 de cada 20 espacios de mayoría relativa, podrán acceder tanto a financiamiento como instituto partidista y a la asignación de curules bajo el principio de representación proporcional, cuidando justo eso, que sea realmente un partido político que cuente con respaldo popular.

2. En diversos países a lo largo del mundo, existen requisitos respecto de la votación válida emitida más exigentes que en nuestro país, para considerar que un partido político nacional pueda participar como opción política en las elecciones periódicas.
- a. Tan solo en África, países como Namibia, Botsuana, Lesoto, Suazilandia, Mauricio, Cabo Verde, Santo Tomé y Príncipe, Guinea-Bissau, Gambia, Senegal, Mali, Costa de Marfil, Burkina Faso, Benín, Niger y Chad, cuentan con requisitos más estrictos de porcentaje, todos ellos pidiendo el 5% de votación válida emitida como requisito para mantener el registro y por tanto, participar en los procesos electorales ya sea para la renovación del Poder Legislativo o incluso el Ejecutivo mismo.
 - b. De igual forma en el continente asiático, países como Singapur, Malasia, Filipinas, Indonesia, Tailandia, Vietnam, Camboya, Laos, Mongolia, Azerbaiyán y Armenia, cuentan con requisitos más estrictos de porcentaje, oscilando entre el 4% y el 5% de votación válida emitida como requisito para mantener el registro y por tanto, participar en los procesos electorales ya sea para la renovación del Poder Legislativo o incluso el Ejecutivo mismo. En este continente vale mucho la pena resaltar el caso de Kazajistán, que exige un 7% de los votos válidos para poder participar en las elecciones.
 - c. También se suman países de Europa como Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Croacia, Letonia, Lituania, Estonia, Bulgaria, Rumanía, Chipre, Malta, Eslovenia, Dinamarca, Finlandia y Suecia que cuentan con requisitos más estrictos de porcentaje, oscilando entre el 4% y el 5% de votación válida emitida como requisito para mantener el registro y por tanto, participar en los procesos electorales ya sea para la renovación del Poder Legislativo o incluso el Ejecutivo mismo. En este continente vale mucho la pena resaltar el caso de Turquía, que incluso llega a exigir un 10% de los votos válidos para poder participar en las elecciones.
 - d. De igual forma en Oceanía, países como Nueva Zelanda, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu y Nueva Caledonia, se exige haber obtenido al menos un 5% de los votos válidos para mantener el registro y por tanto, participar en los procesos electorales ya sea para la renovación del Poder Legislativo o incluso el Ejecutivo mismo. En este continente vale mucho la pena resaltar el caso de Papúa Nueva Guinea, que incluso llega a exigir no un mínimo de porcentaje, sino al menos lograr el triunfo en 20 de 116 de las curules en disputa, es decir, obtener al menos un 17% de los triunfos electorales.
 - e. Por parte de América Latina, países como Brasil, Chile, Perú, Paraguay, Uruguay, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Venezuela, Ecuador y Argentina, cuentan con requisitos más estrictos de porcentaje, oscilando entre el 4% y el 5% de votación válida emitida como requisito para mantener el registro y por tanto, participar en los procesos electorales ya sea para la renovación del Poder Legislativo o incluso el Ejecutivo mismo.

- f. De manera local en nuestro país vecino de Estados Unidos, el estado de Georgia solicita a los partidos políticos locales sin representación en el Congreso de los Estados Unidos que obtengan el 20% de los votos válidos en las elecciones generales para mantener el registro como partido político, de igual forma el estado de Oklahoma requiere a los partidos políticos locales sin representación en el Congreso de los Estados Unidos que obtengan el 10% de los votos válidos en las elecciones generales para mantener el registro, también los estados de Pennsylvania, Carolina del Sur y Virginia pide que los partidos políticos tengan el 10% de los votos válidos en las elecciones generales para mantener el registro como partido político; por lo que hace a Florida, Texas y Nueva York, estos estados piden el 5% de los votos válidos en las elecciones generales para mantener el registro como partido político.
3. En el contexto de lo mencionado en los numerales anterior, resaltan positivamente los casos de Turquía al pedir un 10% de la votación válida emitida para conservar el registro como partido político, caso similar, con el de Kazajistán, que pide el 7% para los mismos efectos y por supuesto el de Papúa Nueva Guinea que exige una real representación política a los partidos políticos para poder continuar con su participación.
4. Atendiendo a los antecedentes y planteamiento antes referidos y bajo un principio de derecho comparado, es que se propone que se aumente el umbral mínimo de votación al 5% en cuanto a votación válida emitida y adicionar un requisito adicional de haber obtenido el triunfo en al menos el 5% de los distritos de mayoría relativa en competencia, es decir, considerando que existen 300 distritos electorales, se exija al menos haber triunfado en 15 de los 300 distritos para efectos de las diputaciones federales y para efecto de las senadurías, haber obtenido al menos 5 escaños bajo los principios de Mayoría Relativa y/o de Primera Minoría, es decir, en ambos escenarios dejando de lado a los legisladores estrictamente de representación proporcional.
5. Adicionalmente se propone que para efectos de dicha reforma, sea forzoso el cumplimiento de los porcentajes mínimos en todas las elecciones del mismo tipo, es decir, que para conservar el registro como Partido Político Nacional, sea necesario obtener al menos el 5% de votación en las elecciones de Presidente de la República, así como en la de diputados federales y en la de senadores de la república, además de obtener el triunfo en al menos 15 distritos electorales y ganar ya sea por mayoría relativa o por primera minoría, 5 escaños en el Senado.
6. De igual manera, la propuesta es que se homologue dicho criterio en las elecciones de las entidades federativas, en el entendido de que a nivel local para conservar el registro como partido político sea necesario que por un lado en cuanto a la elección del poder legislativo, los partidos políticos estén obligados a obtener el triunfo en al menos el 5% de los distritos de mayoría relativa y obtengan al menos el 5% de la votación válida emitida en los casos que sea matemáticamente admisible y en aquellos que no, se exija al menos obtener la victoria en uno de los distritos electorales locales y por otro, en cuanto a la elección del poder ejecutivo, los partidos políticos deban obtener al menos el mismo porcentaje del 5% de la votación válida emitida, sumado a que deban obtener, para el caso de que haya solo elecciones municipales, el 5% de los votación válida emitida a nivel municipal, en toda la entidad federativa.

Es decir, atendiendo a la conformación de los distintos congresos se propone que además de obtener el 5% de la votación en la elección para renovar poder ejecutivo y legislativo, así como las municipales o de las demarcaciones de la Ciudad de México, se obtenga el siguiente umbral mínimo:

Congreso	Total de legisladores	Legisladores de MR	Legisladores actuales electos por primera minoría o similar	Propuesta de mínimo de triunfos de MR para conservar el registro
Diputados Federales	500	300	0	15
Senado de la República	128	64	32	5
Aguascalientes	27	18	0	1
Baja California	25	17	0	1
Baja California Sur	21	16	0	1
Campeche	35	21	0	1
Chiapas	40	24	0	1
Chihuahua	33	22	0	1
Ciudad de México	66	33	16	2
Coahuila	25	16	0	1
Colima	25	16	0	1
Durango	25	15	0	1
Estado de México	75	45	0	2
Guanajuato	36	22	0	1
Guerrero	46	28	0	1
Hidalgo	30	18	0	1
Jalisco	38	20	0	1
Michoacán	40	24	0	1
Morelos	20	12	0	1
Nayarit	30	18	0	1
Nuevo León	42	26	0	1
Oaxaca	42	25	0	1
Puebla	41	26	0	1
Querétaro	25	15	0	1
Quintana Roo	25	15	0	1
San Luis Potosí	27	15	0	1
Sinaloa	40	24	0	1
Sonora	33	21	0	1
Tabasco	35	21	0	1
Tamaulipas	36	22	0	1
Tlaxcala	25	15	0	1
Veracruz	50	30	0	2
Yucatán	25	15	0	1
Zacatecas	30	18	0	1

7. En ese sentido, tal y como se puede apreciar en la tabla anterior, se propone modificar la forma en la que se asignan las curules de representación proporcional, ya que actualmente en la mayoría de los casos se asignan a los dirigentes en turno de los partidos políticos, mismos que difícilmente cuentan con un respaldo social, dejando a quienes compiten en territorio, fuera de toda posibilidad de acceder al cargo en caso de no resultar ganador de la elección que se trate, pero si beneficiando a líderes políticos que, insisto, carecen de todo tipo de representatividad social.

Es por ello que la propuesta en este sentido es que se realice un ejercicio similar al que se realiza para el caso de la conformación del Senado de la República o el Congreso de la Ciudad de México, en donde a las candidaturas perdedoras, en cierta medida se les concede el acceso al cuerpo legislativo correspondiente, atendiendo a que, por ejemplo para el caso del Senado, es el segundo

lugar una figura que si tuvo cierta representatividad política y tuvo la tarea de realizar campaña, no obstante no haber obtenido el triunfo, si ganó una cantidad importante de votos, caso distinto a por ejemplo, los líderes nacionales del PRI, del PAN o del PRD, que sin haber generado un solo voto en la elección reciente, dos de ellos son senadores plurinominales por haberse autoproclamado como la primera posición de sus respectivos partidos, mientras el otro, el del PRD solo no lo es, por no haber alcanzado el mínimo de votos que exige actualmente la legislación, ya que en caso de haberlos alcanzado, también su presidente nacional sería senador puesto que se agenció de igual manera la primera posición de su instituto político.

8. Para efectos del Senado de la República, se proponen una única modificación, atendiendo a la elección que en su caso realicen las personas de la diáspora mexicana, considerando como si todos ellos fuesen habitantes de una sola entidad federativa, la cual tendría derecho a elegir a 2 candidatos de mayoría relativa en fórmulas, uno de primera minoría y uno de representación proporcional, con ello, pasarían a ser integrados en el Senado de la República 66 legisladores de mayoría, 33 de primera minoría y 33 de representación proporcional para dar un total de 132 senadores.
9. Para el caso de la Cámara de Diputados, se propone que se conserve el esquema de las 5 circunscripciones federales plurinominales, cada una con 40 diputados electos, sin embargo, que en su interior, se redistribuyan de forma alternada posiciones de cada género para una Lista A y una para una lista B, generando un equilibrio en las posiciones a ingresar.

La denominada “Lista A”, será lo que hasta ahora conocemos como la lista de candidaturas de representación proporcional o plurinominales, la cual será propuesta por los partidos políticos de la misma manera que actualmente se presenta ante el Instituto Nacional Electoral.

La denominada “Lista B”, serán aquellas candidaturas que una vez concluido el proceso electoral, no resulten ganadoras en sus respectivos distritos electorales, pero que comparados con su propio partido de siglado, resulten ser aquellas con los mejores porcentajes de votación válida emitida obtenida.

Vale la pena mencionar que dicha elección de lugares que habrán de ocupar las personas candidatas de la “Lista A”, se propone que se deban designar desde el mismo momento en que se registran las candidaturas ante el Instituto Nacional Electoral, para solo esperar el complemento de llenado de listas que arrojen las candidaturas de la “Lista B”.

En ese orden de ideas, este esquema permitirá que la real composición de la Cámara de Diputados, sean:

- 300 diputados y diputadas federales electos por el por el principio de mayoría relativa, es decir, el 60% de los integrantes de la Cámara de Diputados habrán obtenido el triunfo en sus respectivos distritos.
- 100 diputados y diputadas federales electos bajo el principio de representación proporcional o Lista A, es decir, el 20% de los integrantes de la Cámara de Diputados, no habrán hecho campaña territorial en algún distrito en específico.

- 100 diputados y diputadas federales electos bajo el principio de mejores minorías o Lista B, es decir, el 20% de los integrantes de la Cámara de Diputados, si bien no habrán obtenido el triunfo en sus respectivos distritos electorales, si contarán con un sólido respaldo social que les permita acceder a la representación popular por la vía de la representación proporcional.
- Una cantidad variable de diputados y diputadas federales electos por la diáspora mexicana en una lista cerrada de representación proporcional, atendiendo al porcentaje directo de votos obtenidos en una sola circunscripción que abarque todo el extranjero considerando que se tiene derecho a un legislador a cada 200 mil o fracción de este número de personas insertas en la lista nominal del extranjero, pudiendo ir creciendo o decreciendo en cada elección federal, sin embargo, con el candado de que por cada persona de un género, se elija otra del género opuesto, siendo que el mínimo de legisladores electos por esta diáspora, sea de dos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral anterior la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero estuvo integrada por 223 mil 970 personas, es decir, bajo este precepto solo se podría contar con una diputada y un diputado electo bajo este principio, sin embargo, es dable que esta cifra pueda tener un incremento significativo dado que de acuerdo con datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior refleja que existen casi 12 millones de mexicanos en el extranjero, con lo cual potencialmente se podría contar con hasta 30 diputadas y 30 diputados, dando un total de 60 diputados federales electos por la diáspora mexicana en el supuesto de que todos los mexicanos en el extranjero se inscriban en el padrón electoral y consecuentemente en la lista nominal.

9

En ese sentido, esto incluso resulta un incentivo para la inscripción formal de las y los mexicanos que residen en el extranjero dentro de las instituciones mexicanas.

Resulta evidente que se propone una conformación de cantidad móvil (no fija) del congreso mexicano, con ello, de los poco más de 500 legisladores, digamos un mínimo de 502 y hasta 560 (con los datos actuales) que integrarían la totalidad de la Cámara de Diputados, realmente al menos 400 de ellos, más los correspondientes a la diáspora mexicana, es decir, poco más del 80% de los candidatos a integrar la legislatura federal habrán realizado campaña territorial en sus respectivos distritos electorales y solo 100 pertenecerían a las cúpulas partidistas.

Así las cosas, se pretende que en general el congreso mexicano quede integrado con 132 senadoras y senadores de la república y al menos 502, pero pudiendo elevarse tanto como resulte necesario en función de la cantidad de mexicanos que existan en el extranjero, pero con un potencial actual de 560, ergo, existiendo un total, bajo la consideración actual de 634 legisladoras y legisladores federales, lo cual constituye un pequeño incremento desde los 628 actuales, pero con potencial de alcanzar hasta 692 integrantes, representando de mejor manera a todos quienes tenemos el orgullo y honor de llamarnos mexicanas y mexicanos.

Ahora bien, para las entidades federativas se sugiere un esquema porcentual similar y unificado, pero traducido de la siguiente manera:

Congreso	Total de legisladores	Legisladores de MR	Legisladores de RP	Legisladores actuales electos por 1ª minoría o similar	Propuesta de legisladores electos por Lista A / Lista B
Diputados Federales	Variable, al menos 502.	300	100, 40 divididos en 5 circunscripciones y los proporcionales de la diáspora mexicana.	100	100/100, 20 por cada circunscripción por cada lista, mas 1 diputado de género intercalado por cada 250 mil o fracción electos por la diáspora mexicana, existiendo paridad.
Senado de la República	128	66 (32 entidades federativas más 1 de la diáspora en fórmulas dobles)	33 (32 entidades federativas más 1 de la diáspora)	33 (se suma uno de la diáspora, el cual debe ser incluido en los primeros 10 lugares del listado).	Forma actual de elección, más 4 electos por la diáspora mexicana considerándolos como una sola entidad federativa.
Aguascalientes	27	18	9	0	5/4
Baja California	25	17	8	0	4/4
Baja California Sur	21	16	5	0	3/2
Campeche	35	21	14	0	7/7
Chiapas	40	24	16	0	8/8
Chihuahua	33	22	11	0	6/5
Ciudad de México	66	33	33	16	Forma actual de elección
Coahuila	25	16	9	0	5/4
Colima	25	16	9	0	5/4
Durango	25	15	10	0	5/5
Estado de México	75	45	30	0	15/15
Guanajuato	36	22	14	0	7/7
Guerrero	46	28	18	0	9/9
Hidalgo	30	18	12	0	6/6
Jalisco	38	20	18	0	9/9
Michoacán	40	24	16	0	8/8
Morelos	20	12	8	0	4/4
Nayarit	30	18	12	0	6/6
Nuevo León	42	26	16	0	8/8
Oaxaca	42	25	17	0	9/8
Puebla	41	26	15	0	8/7
Querétaro	25	15	10	0	5/5
Quintana Roo	25	15	10	0	5/5
San Luis Potosí	27	15	12	0	6/6
Sinaloa	40	24	16	0	8/8
Sonora	33	21	12	0	6/6
Tabasco	35	21	14	0	7/7
Tamaulipas	36	22	14	0	7/7
Tlaxcala	25	15	10	0	5/5
Veracruz	50	30	20	0	10/10
Yucatán	25	15	10	0	5/5
Zacatecas	30	18	12	0	6/6

10. De igual forma se propone realizar el mismo ejercicio para las legislaturas de los 31 estados, con la precisión de que el Congreso de la Ciudad de México hoy en día cuenta con un esquema similar al propuesto para efectos de la elección de sus representantes populares.

En ese sentido, se vuelve necesario reformar los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de dotar a las legislaturas estatales del marco general para que procedan a realizar las adecuaciones necesarias en sus respectivas legislaciones, con la finalidad de garantizar la debida representatividad política y social con la que deben contar los representantes populares, valga la redundancia.

También se pretende, nuevamente por razones de representatividad política, que aquellos que compitan para el cargo de titulares de los poderes ejecutivos en las entidades federativas y no alcancen el triunfo, se conviertan en la primer candidatura de la Lista A de sus respectivos institutos políticos, especialmente aquel que sigle la candidatura en casos de alianzas, frentes o coaliciones, siendo en su caso, de manera automática el primer candidato a diputado local de representación proporcional, en caso de que los partidos políticos obtengan los votos y triunfos suficientes para tener legisladores bajo este principio.

11. Por último, a este respecto, se pretende que proceda de igual forma en la conformación de los ayuntamientos en cuanto a este último respecto, es decir, que los candidatos perdedores de los partidos políticos, en caso de tener derecho a asignación de síndicos, regidores o concejales por la vía de representación proporcional, se integren en la primera posición, con el fin de privilegiar la representatividad social y política de quienes son nuestros representantes.

12. De igual forma se propone que se realicen las adecuaciones necesarias, tendientes a que todos los cuerpos colegiados se conformen de manera igualitaria, para lo cual se propone que por un lado, todos tengan número de integrantes par y por otro, que se asignen los espacios 50% para mujeres y 50% para hombres, lo cual incluye a las legislaturas de las entidades federativas y a sus respectivos ayuntamientos, por lo cual se propone concederles un plazo razonable para efectos de realizar las reformas correspondientes a sus cuerpos legislativos.

Congreso	Total de legisladores	Conformación actual MR + RP	Conformación propuesta	Propuesta de legisladores electos por Lista A / Lista B
Diputados Federales	500	300 + 200	Con cambio móvil de acuerdo con la cantidad de mexicanos en el extranjero insertos en la lista nominal del INE. 300+200+X	100/100, 20 por cada circunscripción por cada lista y al menos 2 de la diáspora mexicana.
Senado de la República	128	64+32+32	132= 66+33+33.	Forma actual de elección
Aguascalientes	27	18+9	18+8 = 26	4/4
Baja California	25	17+8	17+7 = 24	4/3
Baja California Sur	21	16+5	16 + 4 = 20	2/2
Campeche	35	21+14	21+ 13 = 34	7/6

Congreso	Total de legisladores	Conformación actual MR + RP	Conformación propuesta	Propuesta de legisladores electos por Lista A / Lista B
Chiapas	40	24+16	Sin cambios en el número de integrantes.	8/8
Chihuahua	33	22+11	$22 + 10 = 32$	5/5
Ciudad de México	66	33+33	Sin cambios en el número de integrantes.	Forma actual de elección
Coahuila	25	16+9	$16 + 8 = 24$	4/4
Colima	25	16+9	$16 + 8 = 24$	4/4
Durango	25	15+10	$15 + 10 = 24$	5/5
Estado de México	75	45+30	$45 + 29 = 74$	15/14
Guanajuato	36	22+14	Sin cambios en el número de integrantes.	7/7
Guerrero	46	28+18	Sin cambios en el número de integrantes.	9/9
Hidalgo	30	18+12	Sin cambios en el número de integrantes.	6/6
Jalisco	38	20+18	Sin cambios en el número de integrantes.	9/9
Michoacán	40	24+16	Sin cambios en el número de integrantes.	8/8
Morelos	20	12+8	Sin cambios en el número de integrantes.	4/4
Nayarit	30	18+12	Sin cambios en el número de integrantes.	6/6
Nuevo León	42	26+16	Sin cambios en el número de integrantes.	8/8
Oaxaca	42	25+17	Sin cambios en el número de integrantes.	9/8
Puebla	41	26+15	$26 + 14 = 40$	7/7
Querétaro	25	15+10	$15 + 9 = 24$	5/4
Quintana Roo	25	15+10	$15 + 9 = 24$	5/4
San Luis Potosí	27	15+12	$15 + 11 = 26$	6/5
Sinaloa	40	24+16	Sin cambios en el número de integrantes.	8/8
Sonora	33	21+12	$21 + 11 = 32$	6/6
Tabasco	35	21+14	$21 + 13 = 34$	7/6
Tamaulipas	36	22+14	Sin cambios en el número de integrantes.	7/7
Tlaxcala	25	15+10	$15 + 9 = 24$	5/4
Veracruz	50	30+20	Sin cambios en el número de integrantes.	10/10
Yucatán	25	15+10	$15 + 9 = 24$	5/4
Zacatecas	30	18+12	Sin cambios en el número de integrantes.	6/6

Tal y como se puede observar, en todos los casos esta medida se trajo hacia la reducción de legisladores, recortando justamente aquellos electos bajo el principio de representación proporcional, trayendo incluso ahorros a 17 entidades federativas, que con la debida implementación de la paridad, ahorrarán en la dieta, prerrogativas y demás prestaciones de un diputado cada una de ellas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se propone reformar tanto el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
41, fracción I, párrafo cuarto.	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.	Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en todas de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo y de las Cámaras del Congreso de la Unión y que no obtenga al menos el cinco por ciento de triunfos en las elecciones de mayoría relativa conforme lo disponga la ley , le será cancelado el registro.
41, fracción I, párrafo quinto.	Sin correlativo.	Se entiende para efectos del cumplimiento de los requisitos de obtención del cinco por ciento de la votación válida emitida y del cinco por ciento de triunfos en las elecciones, lo siguiente: a) Para presidencia de la república únicamente será exigible obtener el cinco por ciento de la votación válida emitida; b) Para la elección de diputaciones federales, el cálculo se hará por circunscripción electoral, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento de los cargos de la misma para poder acceder a la asignación de legisladores por la vía de representación proporcional; c) Para la elección de senadores de la república, el cálculo se hará por lista nacional, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento de las 64 senadurías electas por el principio de mayoría relativa; d) Para la elección de diputados de las legislaturas de los estados y del Congreso de la Ciudad de México, el cálculo se hará por circunscripción única, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento del total de las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa; e) Para la elección de gobernadores de los estados y de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, únicamente será exigible obtener el cinco por ciento de la votación válida emitida; y f) Para la elección de presidencias municipales y alcaldías de la Ciudad de México, el cálculo será por entidad federativa, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento del total de las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa.
52	La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	La Cámara de Diputados estará integrada al menos 502 diputadas y diputados federales , 300 de ellos electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, correspondiendo 100 de ellos a la denominada "Lista A", 20 por cada circunscripción plurinominal, misma que se intercalará con 100 provenientes de una "Lista B", conformada por candidatos que dentro de la misma circunscripción plurinominal hayan obtenido mayor porcentaje de votos sin haber obtenido el triunfo y por al menos dos diputadas y diputados integrantes de la diáspora mexicana, respetando siempre el criterio de paridad de género en este listado, asignándose por cada persona de un género, una del género opuesto, las cuales se determinarán tomando como base la cantidad de personas mexicanas

ARTÍCULO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
		residentes en el extranjero inscritas en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral, debiendo existir al menos uno por cada 200 mil o fracción de ellos.
54, fracción II	Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.	Todo partido político que alcance por lo menos el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en todas las listas regionales de las circunscripciones y el triunfo en al menos el cinco por ciento de los distritos electorales uninominales , tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional en esa circunscripción, mismos que serán asignados en los términos que disponga la ley.
55, fracción tercera, párrafo cuarto	Sin correlativo.	Para ser electo como diputado o diputada por la diáspora mexicana será necesario además de acreditar los demás requisitos para ser legislador federal, tener al menos dos años residiendo en el extranjero.
55, fracción V	No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.	No ser titular del Poder Ejecutivo Federal ni de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.
56, párrafo primero	La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.	La Cámara de Senadores se integrará por 132 senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado, en la Ciudad de México y en el extranjero , dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.
56, párrafo segundo	Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.	Las 33 senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.
56, párrafo tercero	Sin correlativo, pues se recorre a párrafo cuarto el actual párrafo tercero.	Únicamente se asignarán senadores por la vía de representación proporcional cuando hayan obtenido el cinco por ciento de la votación válida emitida y el triunfo en al menos el cinco por ciento de las 66 senadurías electas por el principio de mayoría relativa.
116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo	El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;	El partido político local que no obtenga, al menos, el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en todas de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, y que no obtenga el triunfo en al menos el cinco por ciento de los cargos de elección popular dentro del proceso electoral ordinario , le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

ARTÍCULO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
116, fracción IV, inciso f), tercer párrafo	Sin correlativo.	Para poder acceder a la asignación de legisladores por la vía de representación proporcional en las entidades federativas, los partidos políticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, dichos legisladores se asignarán en los términos que indique la ley.
116, fracción IV, inciso f), cuarto párrafo	Sin correlativo.	Las listas de representación proporcional que presenten los partidos políticos, se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.
116, fracción IV, inciso f), quinto párrafo	Sin correlativo.	Posteriormente se intercalará la lista "A" y la "B", para crear la lista definitiva de candidatos de representación proporcional de cada partido político.
116, fracción IV, inciso f), sexto párrafo	Sin correlativo.	Se denominará como lista "A" a la relación de fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales una de cada tres deberá estar integrada por jóvenes de 18 a 35 años. De igual manera se deberá contemplar en la integración, la inclusión de acciones afirmativas de personas con discapacidad, adultos mayores, personas de la diversidad sexual y personas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en razón de una de cada diez candidaturas, siendo viable agrupar una o más acciones afirmativas en una misma fórmula de candidaturas.
116, fracción IV, inciso f), séptimo párrafo	Sin correlativo.	Se denominará como lista "B" a la relación de fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listados en orden decreciente respecto del porcentaje de votación obtenido en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa. La integración en esta lista, únicamente corresponde a aquellas candidaturas que no hayan logrado el triunfo en su elección respectiva.
116, fracción IV, inciso f), octavo párrafo	Sin correlativo.	Para la asignación de diputaciones por la vía de representación proporcional, se intercalarán ambas listas, vigilando en todo momento cuidar la paridad de género.

15

En ese orden de ideas, me permito someter a consideración de esta asamblea el siguiente:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 41, 52, 54, 55, 56 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

...

...

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en todas de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo y de las Cámaras del Congreso de la Unión y que no obtenga al menos el cinco por ciento de triunfos en las elecciones de mayoría relativa conforme lo disponga la ley, le será cancelado el registro.

Se entiende para efectos del cumplimiento de los requisitos de obtención del cinco por ciento de la votación válida emitida y del cinco por ciento de triunfos en las elecciones, lo siguiente:

- a) Para presidencia de la república únicamente será exigible obtener el cinco por ciento de la votación válida emitida;
- b) Para la elección de diputaciones federales, el cálculo se hará por circunscripción electoral, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento de los cargos de la misma para poder acceder a la asignación de legisladores por la vía de representación proporcional;
- c) Para la elección de senadores de la república, el cálculo se hará por lista nacional, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento de las 64 senadurías electas por el principio de mayoría relativa;
- d) Para la elección de diputados de las legislaturas de los estados y del Congreso de la Ciudad de México, el cálculo se hará por circunscripción única, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento del total de las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa;
- e) Para la elección de gobernadores de los estados y de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, únicamente será exigible obtener el cinco por ciento de la votación válida emitida; y
- f) Para la elección de presidencias municipales y alcaldías de la Ciudad de México, el cálculo será por entidad federativa, debiéndose obtener tanto el cinco por ciento de la votación válida emitida, como el triunfo en al menos el cinco por ciento del total de las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa.

II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...

16

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada al menos 502 diputadas y diputados federales, 300 de ellos electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, correspondiendo 100 de ellos a la denominada “Lista A”, 20 por cada circunscripción plurinominal, misma que se intercalará con 100 provenientes de una “Lista B”, conformada por candidatos que dentro de la misma circunscripción plurinominal hayan obtenido mayor porcentaje de votos sin haber obtenido el triunfo y por al menos dos diputadas y diputados integrantes de la diáspora mexicana, respetando siempre el criterio de paridad de género en este listado, asignándose por cada persona de un género, una del género opuesto, las cuales se determinarán tomando como base la cantidad de personas mexicanas residentes en el extranjero inscritas en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral, debiendo existir al menos uno por cada 200 mil o fracción de ellos.

Artículo 54. ...

- I. ...
- II. Todo partido político que alcance por lo menos el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en todas las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional en esa circunscripción, mismos que serán asignados en los términos que disponga la ley;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Artículo 55. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
...
...
Para ser electo como diputado o diputada por la diáspora mexicana será necesario además de acreditar los demás requisitos para ser legislador federal, tener al menos dos años residiendo en el extranjero.
- IV. ...
- V. No ser titular del Poder Ejecutivo Federal ni de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.
- VI. ...

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por 132 senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado, en la Ciudad de México y en el extranjero, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las 33 senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

Únicamente se asignarán senadores por la vía de representación proporcional cuando hayan obtenido el cinco por ciento de la votación válida emitida y el triunfo en al menos el cinco por ciento de las 66 senadurías electas por el principio de mayoría relativa.

...

Artículo 116. ...

- I. ...

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...

El partido político que no obtenga, al menos, el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en todas las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, y que no obtenga el triunfo en al menos el cinco por ciento de los cargos de elección popular dentro del proceso electoral ordinario, le será cancelado el registro.

Para poder acceder a la asignación de legisladores por la vía de representación proporcional en las entidades federativas, los partidos políticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior; dichos legisladores se asignarán en los términos que indique la ley.

Las listas de representación proporcional que presenten los partidos políticos, se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

Posteriormente se intercalará la lista “A” y la “B”, para crear la lista definitiva de candidatos de representación proporcional de cada partido político.

Se denominará como lista “A” a la relación de fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales una de cada tres deberá estar integrada por jóvenes de 18 a 35 años. De igual manera se deberá contemplar en la integración, la inclusión de acciones afirmativas de personas con discapacidad, adultos mayores, personas de la diversidad sexual y personas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en razón de una de cada diez candidaturas, siendo viable agrupar una o más acciones afirmativas en una misma fórmula de candidaturas.

Se denominará como lista “B” a la relación de fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listados en orden decreciente respecto del porcentaje de votación obtenido en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa. La integración en esta lista, únicamente corresponde a aquellas candidaturas que no hayan logrado el triunfo en su elección respectiva.

Para la asignación de diputaciones por la vía de representación proporcional, se intercalarán ambas listas, vigilando en todo momento cuidar la paridad de género.

- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) ...
- o) ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, resultando aplicable por primera vez en el proceso electoral federal y locales de 2027 y subsecuentes.
- SEGUNDO.-** Quedan sin efecto de manera inmediata todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.
- TERCERO.-** Se concede un plazo de 180 días naturales al H. Congreso de la Unión, con la finalidad de realizar las reformas correspondientes a las leyes generales para homologarlas con lo establecido en el presente decreto.
- CUARTO.-** Se concede un plazo de 180 días naturales a las legislaturas de las entidades federativas con la finalidad de realizar las reformas correspondientes para homologar sus legislaciones con lo establecido en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

ATENTAMENTE



MTRA. CARINA PICENO NAVARRO
DIPUTADA FEDERAL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>